



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

JORGE SÁNCHEZ VICENTE, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión nº 19/13 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 16 de mayo de 2013, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba la:

Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Vodafone España, S.A. del ejercicio 2011/12 (AEM 2013/395).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En su sesión del 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U.

Segundo.- Con fecha de 27 de julio de 2000, el Consejo de la CMT dictó Resolución en la que se acordó declarar aplicables a los operadores designados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los principios, criterios y condiciones aprobados por la Resolución de 15 de julio de 1999.

Tercero.- Por Resolución de 16 de mayo de 2002, el Consejo de la CMT aprobó la propuesta de sistema de contabilidad de costes de Airtel Móvil, S.A., actualmente Vodafone España, S.A. (en adelante, Vodafone) de acuerdo con los principios anteriormente aludidos, para su inmediata implantación y aplicación.

Cuarto.- Con fecha 23 de febrero de 2006, el Consejo de esta Comisión acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, así como su notificación a la Comisión Europea.

Quinto.- Con fecha 13 de diciembre de 2007, el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes (SCC) de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Sexto.- Con fecha 19 de junio de 2008, el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Vodafone.

Séptimo.- Con fecha 18 de diciembre de 2008, el Consejo de esta Comisión acordó la Resolución por la que se aprueba la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, así como su notificación a la Comisión Europea.

Octavo.- El 29 de enero de 2009 la CMT resolvió sobre la modificación de las vidas útiles de los elementos de red de Vodafone para el ejercicio 2008.

Noveno.- Con fecha 10 de junio de 2010, el Consejo de esta Comisión aprobó la Resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.

Décimo.- Con fecha 4 de noviembre de 2010, se aprobó la Resolución sobre la Revalorización de activos de los operadores móviles, en la que se determina los procedimientos de revalorización de los activos para su valoración a costes corrientes en los resultados de la contabilidad de costes.

Undécimo.- Con fecha 14 de julio de 2011, la CMT aprobó una tasa del 11,29% para el cómputo de los costes de capital en el SCC de Vodafone del período comprendido entre el 1 de abril de 2011 y el 31 de marzo de 2012.

Duodécimo.- Con fecha 3 de mayo de 2012, la CMT resolvió sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Vodafone del ejercicio 2010/11 y solicitó a Vodafone la presentación del sistema contable con las modificaciones requeridas para su verificación definitiva.

Decimotercero.- Con fecha 2 de agosto de 2012, Vodafone presentó los resultados auditados de la contabilidad de costes del ejercicio comprendido entre el 1 de abril de 2011 y el 31 de marzo de 2012, en los estándares de corrientes e históricos. Además presentó el sistema de contabilidad de 2010/2011 con las modificaciones requeridas.

Decimocuarto.- Con fecha 9 de octubre de 2012, la CMT adjudicó a la empresa Ernst & Young (en adelante, E&Y) el concurso convocado para realizar la revisión externa de aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de Vodafone correspondiente al ejercicio 2011/12, y su ajuste a los Principios, Criterios y Condiciones para el Desarrollo del Sistema de Contabilidad de costes aprobados por la CMT mediante Resolución de 10 de junio de 2010 (actualización de los aprobados mediante Resolución del Consejo de la CMT de fecha 15 de julio de 1999), y a otras resoluciones relevantes al SCC de Vodafone.

Decimoquinto.- Mediante escrito del Secretario de esta Comisión de 12 de marzo de 2013, se comunicó a Vodafone el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio comprendido entre el 1 de abril de 2011 y el 31 de marzo de 2012. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a Vodafone del informe de auditoría elaborado por E&Y para que aquella efectuase las alegaciones que estimara oportunas en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 30/1992,



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

Decimosexto.- Con fecha de 26 de marzo de 2013, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión el escrito mediante el cual Vodafone presenta las alegaciones al Informe elaborado por E&Y.

II. HABILITACION COMPETENCIAL

Tal y como señala el artículo 48.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel):

“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tendrá por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora, la resolución de conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos”.

Por su parte, el artículo 48.3 de la LGTel establece que, en las materias de telecomunicaciones reguladas en esta Ley, la CMT ejercerá, entre otras, la siguiente función:

“g) Definir los mercados pertinentes para establecer obligaciones específicas 0.conforme a lo previsto en el capítulo II del título II y en el artículo 13 de esta ley.”

En concreto, el mencionado artículo 13 señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

Mediante Resolución del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de fecha 23 de febrero de 2006 (BOE 8 de marzo de 2006 se aprobó la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas en redes móviles individuales, el análisis de los mismos, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas. Adicionalmente, en la segunda y tercera ronda de análisis de mercados y mediante las resoluciones de 18 de diciembre de 2008 y 10 de mayo de 2012, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) ha mantenido para Vodafone las obligaciones establecidas anteriormente.

En la última Resolución citada, tras definir y analizar el mercado, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a Vodafone como uno de los operadores con poder significativo en el mismo. Como consecuencia, en el Anexo 2 de la misma, se impuso a Vodafone, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Concretamente, en el apartado 2 del Anexo 2, se estableció que:

«Movistar, Vodafone y Orange deberán ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción y adoptar un sistema de contabilidad de costes, de conformidad con los artículos 13.1 e) de la LGTel y 11 del Reglamento de Mercados y el artículo 13 de la Directiva de Acceso.

La CMT calculará los precios de los servicios de terminación móvil prestados por Movistar, Orange y Vodafone utilizando un modelo ascendente de costes incrementales puros a largo plazo para redes móviles.

El modelo ascendente calcula los precios de un operador teórico eficiente, por lo que, siguiendo los criterios establecidos en la Recomendación de la CE de 7 de mayo de 2009, la CMT utilizará los datos de la contabilidad de costes de los tres operadores móviles para calibrar los datos de entrada del modelo.

[...]

En lo que respecta al sistema de contabilidad de costes necesario para calibrar los datos de entrada del modelo ascendente, los operadores citados deberán utilizar lo establecido en la Resolución de la CMT sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes (AEM 2010/270), de 10 de junio de 2010.

Asimismo, los sistemas de contabilidad de costes de Movistar, Vodafone y Orange deberán respetar lo dispuesto en la Resolución de la CMT sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio (AEM 2007/1035), de 13 de diciembre de 2007.

Por último:

[...]

• Vodafone deberá respetar lo dispuesto en la Resolución de la CMT de 19 de junio de 2008 sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Vodafone España, S.A. (AEM 2008/263).

[...]

Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el apartado V.4.3.3 del cuerpo del presente documento por el que se retira a los tres operadores la obligación de realizar una auditoría externa anual a la contabilidad regulatoria.»

A su vez, en el apartado 3 del mismo anexo se estableció que:

«Movistar, Vodafone y Orange deberán separar sus cuentas en relación con las actividades

de acceso e interconexión que prestan, de conformidad con los artículos 13.1 c) de la LGTel y 9 del Reglamento de Mercados y el artículo 11 de la Directiva de Acceso.

Movistar, Vodafone y Orange deberán utilizar el formato y metodología establecidos en las Resoluciones citadas en el apartado 2 anterior. »

Es decir, como operador con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales a Vodafone se le han impuesto, entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, la CMT determinará el sistema de contabilidad de costes con el que calibrará el modelo de costes ascendentes. La CMT también deberá precisar el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la Resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a la CMT realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al sistema de costes que considere oportunas.

La presente Resolución se completa con el Anexo siguiente:

Anexo Primero: "Informe sobre el Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio 2011/2012 de Vodafone España, S.A.", contratado por la CMT y realizado por E&Y.

III. RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR VODAFONE Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

III.1 DEL CARÁCTER MULTISTÁNDAR DEL SISTEMA DE COSTES EN EL EJERCICIO 2011/12

El sistema contable presentado por Vodafone está basado en las cuentas anuales de la contabilidad financiera correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 (de 1 de abril de 2011 a 31 de marzo de 2012) y que en esta Resolución se denomina ejercicio 2011/12.

Vodafone ha presentado los márgenes de los servicios en los estándares de costes históricos y costes corrientes tal y como se requiere en la Resolución de principios, criterios y condiciones de 10 de junio de 2010.

En el estándar de costes corrientes se sustituye el coste de la inversión en los activos existente por el coste revalorizado. Este ejercicio será el segundo de aplicación de la Resolución de fecha 4 de noviembre de 2010 de revalorización de activos de los operadores móviles, en la que se determina los procedimientos de revalorización de los activos para su valoración a costes corrientes en los resultados de la contabilidad de coste. Por este motivo, el apartado IV de la presente Resolución está dedicado a analizar las incidencias en los métodos de revalorización empleados por Vodafone.

Por otro lado, en la Resolución de 29 de enero de 2009 sobre las vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes se indica que:

"La aprobación de unas vidas útiles distintas a las aplicadas en la contabilidad financiera conduce a una problemática para su aplicación en el sistema de costes que se describe a continuación.

La revisión de vidas útiles para el estándar de costes corrientes implica la necesidad de elaborar nuevos cálculos para hallar los correspondientes costes derivados de la inversión, esto es:

- el coste de amortización (recuperación anualizada de la inversión)*
- el coste de capital (recuperación del rendimiento del capital invertido)."*



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Por tanto, sobre el sistema contable de 2011/12 presentado por Vodafone en lo referente a los estándares de presentación se debe destacar que:

- En costes históricos se aplica la valoración de activos a históricos, es decir, la valoración de activos de la contabilidad financiera.
- En costes corrientes se aplica la valoración de activos en conformidad a los criterios de revalorización establecidos en la Resolución de la CMT de 4 de noviembre de 2010.
- En costes corrientes y en históricos se aplican las vidas útiles aprobadas por la CMT en la Resolución indicada.

Dicha Resolución requiere la aplicación de las vidas útiles en costes corrientes mientras que en costes históricos no se especifican las vidas útiles a aplicar, por tanto, Vodafone puede aplicar las vidas útiles de la contabilidad financiera o las mencionadas vidas aprobadas por la CMT. Vodafone ha aplicado tanto en costes históricos como en costes corrientes las vidas útiles aprobadas por la CMT.

El auditor contratado por la CMT ha verificado que Vodafone ha aplicado la metodología de revalorización de activos. Respecto del coste del capital, E&Y ha verificado que Vodafone ha utilizado la tasa anual de retorno (WACC antes de impuestos) del 11,29% aprobada por esta Comisión en la Resolución de 14 de julio de 2011.

En costes corrientes los costes no relacionados con la prestación de los servicios se imputan a costes no imputables al estándar.

III.2 DEL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS

Mediante la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio, la CMT aprobó el desglose de servicios que se recoge a continuación, concretando de este modo los servicios objeto de desagregación (ver tabla en página siguiente).

En el Sistema de Contabilidad de Costes del ejercicio anterior, correspondiente a 2010/11, Vodafone eliminó dentro del grupo "Mensajería y Datos" el servicio denominado "Resto MMS SVA", ya que este servicio no se está prestando en la actualidad. A su vez, Vodafone ha incorporado mayor desglose y transparencia en el grupo de Otros con la introducción de las siguientes cuentas:

- Servicios de telefonía fija entrante (desglose de la cuenta Telefonía fija)
- Servicios de telefonía fija saliente (desglose de la cuenta Telefonía fija)
- Otros móvil (desglose de la cuenta Otros servicios)
- Otros DSL (desglose de la cuenta Otros servicios)



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

SERVICIOS MAYORISTAS	SERVICIOS MINORISTAS
Terminación voz origen fijo no grupo	Voz fijo nacional
Terminación voz origen móvil	Voz on net
Terminación videotelefonía	Voz off net
Terminación SMS	Videotelefonía on net
Terminación MMS	Videotelefonía off net
Terminación internacional voz y videotelefonía	Voz y videotelefonía internacional
Terminación internacional SMS	Servicios propios y de atención al cliente
Terminación internacional MMS	Red inteligente (No gratuita)
Originación voz y videotelefonía	Servicios de guías de abonado y directorios
Originación SMS	Servicios de emergencias y atención ciudadana
Originación MMS	Datos medidos por tiempo
Originación Datos	Otros tráficos
Reventa voz y videotelefonía	SMS on net
Reventa SMS	SMS off net
Reventa MMS	SMS internacional
Reventa Datos	SMS premium
Acceso a números gratuitos	Resto SMS SVA
Tránsito	MMS on net
Otros servicios de interconexión	MMS off net
R-in voz y videotlf-Sal-Client oper UE dest UE	MMS internacional
R-in voz y videotlf-Saliente-Resto	MMS premium
R-in voz y videotlf-Ent-Client oper UE orig UE	Resto MMS SVA
R-in voz y videotelefonía-Entrante-Resto	Banda ancha móvil
R-in SMS-Sal-Client oper UE dest UE	Otros servicios de datos
R-in SMS-Saliente-Resto	R-out voz y videotlf-Sal-En redes oper UE dest UE
R-in SMS-Ent-Client oper UE orig UE	R-out voz y videotlf-Saliente-Resto
R-in SMS-Entrante-Resto	R-out voz y videotlf-Ent-En redes oper UE orig UE
R-in datos y MMS-Clientes operadores UE	R-out voz y videotlf-Entrante-Resto
R-in datos y MMS-Clientes operadores no UE	R-out SMS-Saliente-En red oper UE dest UE
Alquiler y compartición de infraestructuras	R-out SMS-Saliente-Resto
OTROS	R-out datos y MMS-En redes de oper UE
Telefonía fija	R-out datos y MMS-Resto
Otros servicios	
TREI	
No asignable a la actividad principal (NAAP)	
No imputable al estántar	

R-IN: Roaming in o Itinerancia de clientes extranjeros en la red propia
R-OUT: Roaming out o Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras

Tabla 1 Desglose de los servicios



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

III.3 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR VODAFONE PARA EL EJERCICIO 2011/12 RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR CORREGIDOS POR EL OPERADOR

Cuenta de márgenes presentada de 2011/12 en miles de euros:

Servicios Mayoristas	Costes históricos			Costes corrientes		
	Ingresos	Costes	Margen	Ingresos	Costes	Margen
Servicios de interconexión	596.590,72	358.512,59	238.078,13	596.529,15	333.346,66	263.182,49
Itinerancia clientes extranjeros en la red propia (R-In)	111.696,60	31.048,56	80.648,04	111.684,84	29.741,36	81.943,48
Infraestructuras	65.112,77	0	65.112,77	65.112,77	0,00	65.112,77
Servicios Minoristas	Ingresos	Costes	Margen	Ingresos	Costes	Margen
Tráfico	2.991.515,70	3.220.367,24	-228.851,54	2.949.353,49	3.057.213,92	-107.860,44
Mensajería y datos	1.087.981,73	876.602,26	211.379,47	1.072.647,79	842.831,90	229.815,90
Itinerancia clientes extranjeros en red extranjeras (R-Out)	187.958,85	190.416,97	-2.458,12	185.309,77	184.553,98	755,79
Otros	490.962,45	791.737,48	-300.775,03	473.458,59	753.102,38	-279.643,79
TOTAL	5.531.818,82	5.468.685,10	63.133,73	5.454.096,39	5.200.790,19	253.306,20

Tabla 2 Cuenta de márgenes 2011/12

Cuenta de márgenes presentada de 2010/11 en miles de euros:

Servicios Mayoristas	Costes históricos			Costes corrientes		
	Ingresos	Costes	Margen	Ingresos	Costes	Margen
Servicios de interconexión	712.511,80	348.095,75	364.416,05	712.579,48	316.244,44	396.335,03
Itinerancia clientes extranjeros en la red propia (R-In)	105.628,23	33.845,08	71.783,14	105.638,43	31.940,19	73.698,23
Infraestructuras	60.868,69	0	60.868,69	60.868,69	0	60.868,69
Servicios Minoristas	Ingresos	Costes	Margen	Ingresos	Costes	Margen
Tráfico	3.432.420,53	3.391.575,79	40.844,74	3.411.919,26	3.201.747,66	210.171,60
Mensajería y datos	1.010.603,82	800.916,86	209.686,96	1.004.567,65	770.884,20	233.683,45
Itinerancia clientes extranjeros en red extranjeras (R-Out)	224.792,98	218.899,03	5.893,95	223.450,33	212.277,32	11.173,01
Otros	488.527,20	891.735,75	-403.208,56	474.181,53	854.828,23	-380.646,70
TOTAL	6.035.353,24	5.685.068,27	350.284,97	5.993.205,36	5.387.922,05	605.283,32

Tabla 3 Cuenta de márgenes 2010/11

Como se observa, los ingresos totales del ejercicio 2011/12 sufren una variación con respecto al ejercicio 2010/11 de -9,00% en corrientes y un -8,34% en históricos, y los costes totales varían en -3,47% en corrientes y un -3,81% en históricos. Esto provoca una disminución del margen del 82% en históricos, que se reduce de 350.285 miles de euros en 2010/11 a 63.134 miles de euros en 2011/12 en históricos. Mientras que en corrientes la



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

disminución del margen es del 58%, que se reduce de 605.283 miles de euros en 2010/11 a 253.306 miles de euros en 2011/12.

En la siguiente tabla, se muestra detalle de las variaciones porcentuales de ingresos y gastos para cada grupo de servicios en los estándares de históricos y corrientes.

Servicios Mayoristas	Costes históricos			Costes corrientes		
	Ingresos	Costes	Margen	Ingresos	Costes	Margen
Servicios de interconexión	-16,3%	3,0%	-34,7%	-16,3%	5,4%	-33,6%
Itinerancia clientes extranjeros en la red propia (R-In)	5,7%	-8,3%	12,3%	5,7%	-6,9%	11,2%
Infraestructuras	7,0%	-	7,0%	7,0%	-	7,0%
Servicios Minoristas	Ingresos	Costes	Margen	Ingresos	Costes	Margen
Tráfico	-12,8%	-5,0%	-660,3%	-13,6%	-4,5%	-151,3%
Mensajería y datos	7,7%	9,4%	0,8%	6,8%	9,3%	-1,7%
Itinerancia clientes extranjeros en red extranjeras (R-Out)	-16,4%	-13,0%	-141,7%	-17,1%	-13,1%	-93,2%
Otros	0,5%	-11,2%	25,4%	-0,2%	-11,9%	26,5%
TOTAL	-8,34%	-3,81%	-81,98%	-9,00%	-3,47%	-58,15%

Tabla 4 Variación porcentual entre año 2010/11 y 2011/12

En líneas generales se aprecia un pronunciado descenso en los ingresos de los servicios mayoristas de interconexión explicados en gran parte por la reducción de los precios regulados de terminación móvil. Los ingresos minoristas también se reducen a excepción del grupo de mensajería y datos, cuya evolución acompaña al incremento de *smartphones* en el mercado.

Los grupos de servicios mayoristas que han incrementado sus ingresos son, por un lado, el de Infraestructura. Este repunte se debe a que durante el ejercicio 2011/12 se llevaron a cabo varios nuevos proyectos de compartición de infraestructuras con operadores. Por otro lado, el servicio mayorista de itinerancia ha aumentado sus ingresos a consecuencia de un mayor reconocimiento de ingresos a nivel local (Vodafone España) correspondiente a servicios gestionados por la empresa *Vodafone Roaming Services*.

En cuanto a los servicios de "Tráfico", en el ejercicio 2011/12 se produce una disminución del margen en un 151% en corrientes (-660% en históricos). Se ha verificado que esta variación se debe a que este grupo se encuentra formado en su mayoría por servicios ya maduros (voz), cuya tendencia es a la bajada de tarifas, debido a la guerra de precios que se produce en el sector, siendo que los costes se reducen en un porcentaje muy inferior.

La variación en el margen del grupo de servicios de "Mensajería y Datos" es negativa en corrientes y ligeramente positiva en históricos. En ambos estándares la banda ancha móvil ha mejorado resultados a diferencia de lo ocurrido en el grupo de servicios de mensajería.

Por último, en el caso del grupo de servicios "Otros", el margen del grupo ha experimentado una mejora de aproximadamente un 26% en ambos estándares debido principalmente a la disminución de unos 100 millones de euros en los costes totales del grupo en ambos estándares entre los ejercicios 2010/2011 y 2011/2012, es decir, una disminución del 11%.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

IV. INFORME DE AUDITORÍA ENCARGADA POR LA CMT A E&Y

La empresa E&Y ha realizado por encargo de la CMT un informe de revisión de ciertos aspectos específicos del sistema de contabilidad de costes de Vodafone del ejercicio 2011/12 respecto de los principios y criterios aprobados en la Resolución de 10 de junio de 2010 y de otros aspectos sobre el sistema contable aprobadas en las resoluciones indicadas en los Antecedentes de Hecho.

En su proceso de revisión, E&Y ha identificado incidencias y aspectos relevantes y, en su caso, ha calculado su impacto en los costes de los servicios regulados.

El criterio de la CMT ha sido, para aquellas incidencias que no tienen impacto cuantitativo o que no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios siguientes. En cambio, para las que se pueden cuantificar se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión. Por añadidura, en el caso de impactos que no se pudieran calcular, pero que la CMT estimase que la incidencia tiene un impacto metodológico importante, se podría requerir su corrección en el presente ejercicio.

IV.1 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CMT QUE HAN SIDO CORRECTAMENTE IMPLEMENTADAS EN EL EJERCICIO REVISADO

Se enumeran a continuación las modificaciones requeridas por la CMT en la Resolución de 3 de mayo de 2012 sobre la contabilidad de costes del ejercicio 2010/11 que han sido correctamente implementadas por Vodafone:

Ref.	Modificación requerida por la CMT
1.	La Operadora debe corregir los errores detectados en la documentación soporte del sistema contable en los próximos ejercicios.
2.	La Operadora debe corregir el error detectado en el factor de uso que se encuentra valorado incorrectamente a "0" en la matriz de enrutamiento en los próximos ejercicios.
3.	La Operadora debe corregir los errores en los informes técnicos en los próximos ejercicios.
4.	La Operadora debe valorar los activos DWDM, PTM y SMX según el método de valoración absoluta en los próximos ejercicios.
5.	En los próximos ejercicios, la Operadora debe considerar el gasto derivado de la dotación a la amortización del año en curso de los activos de tipología NMC, OMC y OSS que estén totalmente amortizados al final del ejercicio.
6.	La Operadora debe revalorizar los activos de red no identificados mediante el método de indexación en los próximos ejercicios.
7.	La Operadora debe homogeneizar el paso intermedio del proceso de indexación considerando que el valor 1 de los índices corresponde al año para el que se calculan los costes para los próximos ejercicios.
10.	Para los próximos ejercicios, la Operadora debe utilizar un sistema de cálculo único para todas las agrupaciones de activos.
13.	Para los próximos ejercicios, la Operadora debe incluir los TREI en el cálculo del índice de revalorización.
14.	La Operadora debe corregir el criterio de asignación de la cuenta "(9011502000) - Abonos fraude y morosidad" en el SCC de los próximos ejercicios.
16.	En este ejercicio la Operadora debe aplicar el cambio en las vidas útiles a partir del momento en que se hace efectivo respetando en todo caso el Valor neto contable alcanzado por el elemento de inmovilizado en el momento del cambio de vida útil.
17.	En este ejercicio y para el estándar de corrientes, la Operadora debe utilizar un criterio diario o mensual para el cálculo de la dotación a la amortización de elementos que hayan causado alta o baja durante en el ejercicio.
18.	En este ejercicio la Operadora debe corregir los errores detectados relativos a amortizaciones



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Ref.	Modificación requerida por la CMT
	superiores al Valor neto contable del ejercicio anterior.
19.	En este ejercicio la Operadora debe incluir en el cálculo de la dotación a la amortización el efecto de las altas, bajas y traspasos ocurridos durante el ejercicio.
20.	En los próximos ejercicios y en todos aquellos casos en los que la Operadora continúe dotando amortización para elementos cuya vida útil haya vencido, los gastos derivados deben sacarse del modelo en el estándar de corrientes llevándose directamente a NIS.

Tabla 5 Requerimientos cumplidos de la Resolución de 3 de mayo de 2012

Con respecto la modificación requerida número 2, cabe señalar que se consideró como no implementada en el informe del auditor sometido a audiencia. En ese punto de la Resolución la CMT estableció que Vodafone debía corregir los errores detectados en los factores de uso que se encontraban valorados incorrectamente a "0" en la matriz de enrutamiento y en los informes técnicos de red.

En el informe de E&Y se afirmaba que en la matriz de enrutamiento del presente ejercicio Vodafone había realizado las siguientes acciones:

- Ha corregido el factor de enrutamiento en servicios MMS para los Centros de Actividad de Componentes de Red de Nodo B, RNC y Enlaces Nodo B-RNC.
- Ha mantenido valorados a cero en servicios MMS los Centros de Actividad de Componentes de Red de BTS, BSC, Enlaces BTS-BSC, Enlaces BSC-MSK y Enlaces RNC-MSK (Establecimiento).

En la única alegación presentada por Vodafone al informe de E&Y, el operador aclara que no se produjo tal error, esto es, que no ha mantenido el valor del servicio MMS a "0" en la correspondiente matriz de enrutamiento, sino que el dato registrado era **[Confidencial]**. E&Y no tuvo visibilidad de tal detalle debido a que el fichero del que disponía estaba configurado para mostrar solamente 3 decimales.

Por el motivo antes señalado, esta Comisión ha reconsiderado el requerimiento 2 como cumplido.

IV.2 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CMT EN EL EJERCICIO REVISADO QUE NO SE HAN IMPLEMENTADO O CUYA IMPLEMENTACIÓN SE CUESTIONA POR E&Y

A continuación se analizan los requerimientos de la Resolución de 3 de mayo de 2012 que no han sido implantados o cuya implantación es cuestionada por el auditor. En la siguiente tabla se muestra un listado de dichos puntos y posteriormente se analizan en detalle:

Ref.	Modificación requerida por la CMT
8.	Para los próximos ejercicios, la Operadora debe calcular el precio de mercado en el método de valoración absoluta conforme lo establecido en la Resolución de la CMT de 10 de junio de 2010.
9.	Para calcular la revalorización de activos mediante el método de valoración absoluta, la Operadora debe incluir las unidades relativas al 31 de diciembre del ejercicio en curso.
11.	La Operadora debe revalorizar el activo MSC mediante el método MEA.
12.	Para los próximos ejercicios, la Operadora debe corregir las incongruencias entre la familia raíz y la cuenta contable señaladas por el auditor.
15.	La Operadora debe corregir los errores detectados en la documentación adjunta al SCC, en el MICC y en los estudios técnicos en los próximos ejercicios.

Tabla 6 Requerimientos no cumplidos de la Resolución de 3 de mayo de 2012



1. Solicitud de presupuestos a proveedores [8]¹

En este punto de la Resolución, la CMT requiere que el precio de mercado de los activos sujetos al método de valoración absoluta en el estándar de costes corrientes se calcule conforme a lo establecido en la Resolución de la CMT de 10 de junio de 2010.

En este sentido, dicha resolución establece que por “precio de mercado” se entenderá el de adquisición media por la operadora en los dos últimos ejercicios, si es que ha adquirido activos de tal naturaleza y tecnología; en caso contrario, la operadora solicitará ofertas a, por lo menos, tres proveedores de prestigio y utilizará como referente de la nueva valoración el precio medio obtenido.

Vodafone, sin embargo, ha transmitido la imposibilidad de implementar este requerimiento, tal y como se ha manifestado con ocasión del Recurso de Reposición interpuesto el 7 de junio de 2012, así como en el expositivo Undécimo del escrito de presentación de los estados de costes a la CMT, al considerar de imposible cumplimiento la obtención de tres presupuestos de proveedores diferentes para una parte significativa de sus elementos de red.

En la resolución de 3 de mayo de 2012, la CMT consideró que la obtención del precio de mercado de un activo con apenas una o dos referencias de proveedores tiene que ser una excepción fundamentada y basada en la imposibilidad de obtener otras referencias representativas de un precio de mercado, y no la regla general de valoración del operador.

En cambio, Vodafone ha aplicado la excepción prevista por la CMT como si fuera la regla general para los elementos de equipamiento de red, que son los que están sujetos al método de valoración absoluta en el estándar de costes corrientes.

En opinión de E&Y, si bien Vodafone ha incumplido este requerimiento de la CMT, se considera razonable su posición debido a la imposibilidad de obtener referencias representativas de un precio de mercado por parte de tres proveedores diferentes para buena parte de sus elementos de red, y por tanto se considera que este requerimiento debería ser modificado por parte de la CMT para ajustarse a las limitaciones de Vodafone.

Aunque se aprecia razonabilidad en los argumentos de Vodafone, en definitiva, se ha verificado que la Operadora no ha implementado en su Sistema de Contabilidad de Costes este requerimiento de la CMT, para el ejercicio 2011/2012.

El impacto de esta incidencia sobre los resultados del SCC no se puede calcular por no disponer de la información de más presupuestos de proveedores.

Respuesta 1: Para los próximos ejercicios, al calcular el valor revalorizado de los activos cuando deba emplearse el método de valoración absoluta, Vodafone debe calcular el valor revalorizado siguiendo la regla general de aportar presupuesto de tres proveedores. Vodafone debe limitar en lo posible la aplicación de excepciones, centrando el esfuerzo de cumplimiento en aquellos activos de mayor materialidad relativa, en particular, en los activos de la red de acceso radio.

¹ Entre corchetes [] se indica el requerimiento de la Resolución de 3 de mayo de 2012.



2. Número de unidades utilizado para el cálculo del índice de revalorización [9]

En este punto de la Resolución, la CMT requiere que para calcular la revalorización de activos mediante el método de valoración absoluta la Operadora debe incluir las unidades relativas al 31 de diciembre del ejercicio en curso.

Este requerimiento se produce porque en la revisión del ejercicio 2010/2011, E&Y verificó que existían diferencias entre el número de unidades utilizadas para calcular el importe revalorizado (información suministrada por el departamento de red), y el número de unidades utilizado para determinar el precio unitario del elemento en cuestión (información suministrada por el departamento de compras).

Tal y como indica la Resolución del 4 de noviembre del 2010 sobre la Revalorización de activos, para aplicar el método de Valoración Absoluta el Operador debe contar con un registro de inmovilizado fiable para determinar las unidades físicas del activo. Con el fin de presentar una información lo más exacta y actualizada posible, se requiere que el número de unidades utilizado para el cálculo de la revalorización sea el correspondiente a la fecha de 31 de diciembre.

Vodafone no ha implementado este requerimiento para el ejercicio 2011/2012, alegando que el procedimiento interno para la obtención de los datos de revalorización comenzó en noviembre de 2011 partiendo de las unidades de los nodos a 31 de Octubre de 2011, por lo que a fecha de Resolución (3 de mayo de 2012) era imposible cambiar el proceso para que utilizase las unidades a 31 de diciembre, volver a obtener los datos y alimentar el modelo sin poner en peligro la entrega. No obstante, la Operadora ha manifestado su intención de reajustar su proceso interno de obtención de datos para que considere las unidades a 31 de diciembre de cara a futuras entregas.

No obstante, esta incidencia no tiene impacto en los resultados incluidos en la cuenta de Márgenes del ejercicio 2011/12.

Respuesta 2: Para calcular la revalorización de activos mediante el método de valoración absoluta Vodafone debe incluir las unidades a 31 de diciembre del ejercicio en curso.

3. Revalorización de MSC mediante el método de valoración absoluta en lugar de MEA [11]

La Resolución sobre la Revalorización de Activos indica que el valor de los nodos MSC en el estándar de costes corrientes se deberá sustituir por el de sus activos modernos equivalentes, aplicando por tanto el método MEA. Vodafone ha optado incorrectamente por aplicar el método de valoración absoluta, obteniéndose una infravaloración, en el ejercicio 2010/2011, cercana al 100%.

Puesto que se trata de activos prácticamente amortizados el efecto de utilizar uno u otro método de valoración no tiene un impacto relevante sobre la cuenta de márgenes. Sin embargo, la CMT establece que para los próximos ejercicios la Operadora debería revalorizar los elementos MSC mediante el método MEA tal y como se indica en la Resolución sobre la Revalorización de Activos.

Vodafone no ha implementado este requerimiento de la CMT en el SCC del ejercicio 2011/2012 al alegar que no resulta de aplicación puesto que a 31/03/2012 todos los nodos y



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

elementos de red MSC se encuentran prácticamente amortizados en su totalidad. Al no haber cambio de vida útil entre el estándar de costes históricos y costes corrientes, esto implica que el método de revalorización a aplicar no tiene ningún impacto en el SCC.

Así mismo, se ha verificado que la dotación a la amortización en el ejercicio de elementos MSC ha ascendido a **[Confidencial]** euros, por lo que cualquier impacto por aplicar uno u otro método de revalorización sería en todo caso inmaterial en los resultados incluidos en la cuenta de Márgenes del ejercicio 2011/12.

Respuesta 3: En los próximos ejercicios Vodafone debe revalorizar el activo MSC mediante el método MEA.

4. Incongruencias entre la familia raíz y la cuenta contable [12]

En uno de los pasos intermedios del proceso de revalorización de activos mediante el método de Valoración Absoluta, Vodafone clasifica cada activo fijo en base a su familia raíz en un elemento de red determinado, proporcionado por el departamento de red. En este punto de la Resolución, la CMT establece que Vodafone debe corregir ciertas incongruencias entre la familia raíz y la cuenta contable detectadas por E&Y en la revisión del ejercicio 2010/2011.

Dichas incongruencias son las siguientes:

- Agrupación ATM: La cuenta contable "12531050" es incongruente con la familia raíz ATM, y sin embargo tiene un importe considerablemente superior a las cuentas que a priori serían compatibles con esta agrupación, si bien en términos de valor neto contable los activos asociados a esta cuenta no son relevantes:

[Confidencial]

Cuenta	Valor Bruto	VNC	Dotación amortización
12531050			
Resto			
TOTAL			

(Cifras expresadas en euros)

Fin Confidencial]

Tabla 7 Cuenta incongruente en la agrupación ATM

- Agrupación GGSN: Está incluido en la familia raíz E-GPRS. El departamento de red incluyó por error en esta agrupación algunas cuentas contables que corresponden a tarjetas de red utilizadas para adaptar los nodos de red radio (BSC sobre todo) a los datos y que por tanto deberían estar categorizados como Activo No Definido en lugar de GGSN.

E&Y ha verificado que en el ejercicio 2011/2012 los elementos E-GPRS se han incluido en la agrupación BSC, en lugar de en Activos no definidos. Sin embargo, todos los elementos correspondientes a esta familia raíz estaban totalmente amortizados a 31/03/2011, por lo que esta incidencia no tiene impacto ni en el coste de capital ni en la dotación a la amortización imputados en el modelo.

- Agrupación MSC: En el caso de los MSC, al tratarse de activos prácticamente amortizados a 31 de marzo de 2011, el error derivado de las incongruencias entre familia raíz y cuenta contable no se considera relevante.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En conclusión, Vodafone no ha implementado este requerimiento de la CMT. No obstante, esta incidencia no tiene impacto significativo en los resultados incluidos en la cuenta de Márgenes del ejercicio 2011/12.

Respuesta 4: Para los próximos ejercicios Vodafone debe corregir las incongruencias entre la familia raíz y la cuenta contable señaladas por el auditor.

5. Incidencias sobre la documentación que soporta el Sistema de Contabilidad de Costes [15]

En este apartado de la Resolución, la CMT establece que la Operadora deberá corregir los errores detectados en la documentación adjunta al SCC, en el MICC y en los estudios técnicos en los próximos ejercicios.

E&Y ha verificado que Vodafone ha efectuado las modificaciones pertinentes para corregir la mayor parte de las incidencias de documentación excepto las siguientes incidencias de documentación, que siguen siendo aplicables en el ejercicio 2011/2012:

En los informes de los estados de costes se han intercambiado las numeraciones de las siguientes cuentas de tal manera que deberían invertirse. En el MICC aparecen correctamente:

(67020030) – Canon digital-Adquisición
(67020040) – Transportes de ventas-Adquisición

En el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2010/2011, y respecto al Modelo de Costes correspondiente al ejercicio 2009/10, Vodafone ha modificado la descripción de las siguientes cuentas que no coincide con la incluida en el MICC:

(9900001000) - Ingresos No Imputables al Standard.
(9020104030) - Mat y rep-Ventas-Mat promo-Dif pr x None x None
(9020101040) - Otros consumos de terminales y x NONE x Ventas
(9020710200) - Coste Reventa x NONE x NONE

En el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2010/2011, y respecto al Modelo de Costes correspondiente al ejercicio 2009/10, Vodafone ha eliminado la siguiente cuenta que sí se encuentra detallada en el MICC:

(9920001000) - Cost no imput a estándar Centros Act

Cuentas reflejadas en el “Informe de Ingresos por Servicio Abril 2010 – Marzo 2011”, y que no aparecen en los informes numéricos (esta incidencia sigue siendo aplicable en el informe correspondiente al ejercicio 2011/2012):

(9010502024) – ISD Descuentos MMS Content
(9010502042) – ISD – Roaming Out Videotelefonía
(9010503042) – Ingresos por Roaming in videotelefonía
(9010503052) – Ingresos por Roaming nacional videotelefonía
(9010701045) – Prepago Roaming Out navegación wap datos
(9010702012) – Prepago Descuentos - Voz VAS
(9010702013) - Prepago Descuentos – Videotelefonía
(9010702021) - Prepago Descuentos - SMS P2P



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- (9010702023) - *Prepago Descuentos - MMS P2P*
- (9010702024) - *Prepago Descuentos - MMS Content*
- (9010702041) - *Prepago Descuentos Roaming out voz*
- (9010702042) - *Prepago Descuentos Roaming out videotelefonía*
- (9010702043) - *Prepago Descuentos Roaming out sms*
- (9010702044) - *Prepago Descuentos Roaming out mms*
- (9010702045) - *Prepago Descuentos Roaming out navegación wapdatos*

Informe Técnico de revalorización de activos: es necesario desdoblar la línea BSC en sus dos componentes, BSC y TRAU, de cara a que la tabla incluida refleje claramente las operaciones realizadas para el cálculo, no se ha realizado.

Por tanto, Vodafone ha implementado parcialmente este requerimiento en el SCC del ejercicio 2011/2012.

De forma acumulativa, en esta incidencia número 5 se incluyen las nuevas incidencias detectadas por E&Y en la revisión de la documentación que soporta el SCC del presente ejercicio. A tal efecto, a continuación se detallan diversas incidencias detectadas en el transcurso del trabajo de revisión de E&Y sobre los diferentes informes que forman la documentación soporte del Modelo de Costes del ejercicio 2011/12.

MICC – Esquema General de Funcionamiento

Respecto al Esquema General de Funcionamiento del Grupo 9 que Vodafone entrega como parte de la documentación integrante del modelo de costes, y que constituye una pieza fundamental para su comprensión, Vodafone ha realizado algunos cambios para actualizar este documento y que sirva para reflejar mejor la realidad del modelo de costes, como añadir los recuadros correspondientes a ingresos no imputables al estándar y márgenes no imputables al estándar. No obstante, E&Y ha detectado las siguientes incidencias de documentación en el mismo:

- No aparece la cuenta 9240000000 – *Coste Directo DSL*.
- No aparece la cuenta 9970000000 – *Servicios interconexión NIS (ingresos no imputables en el estándar de corrientes)*.
- Cuando se hace referencia a las cuentas 9901, 9902 y 9904, la numeración correcta es 9900001, 9900002 y 9900004 (cuentas de ingresos y costes no imputables al estándar de corrientes).
- Cuando se hace referencia a la cuenta 995, la numeración correcta es 997 (ingresos no imputables al estándar de corrientes).

MICC – Cuerpo Principal y Apéndices

E&Y ha detectado las siguientes incidencias de documentación que aparecen detalladas según la cuenta afectada en cada caso:

- En el índice del documento “90Ingresos y costes por naturaleza 2012”, no aparecen las cuentas 99 (No imputables en el estándar de corrientes).



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

-9900001000 - *Ingresos No Imputables al Standard*: Esta cuenta ha cambiado de denominación, y dicho cambio no coincide entre MICC/SCC y Resolución de 3 de mayo de 2012.

-9110101030 - *NODO B*. Motivos de Cargo en el MICC: No se han reflejado en los motivos de cargo la cuentas 9040101050 - SINGLE RAN y 9030101050 - Coste capital SINGLE RAN, pero sí están incluidos en las matrices. Existe un error en el MICC ya que no están descritas las asignaciones de SINGLE-RAN a Nodo B. En su lugar aparece asignado a RNC.

-9110103010 - *Enlaces backbone*: Los criterios de cargo incluidos en el MICC son incorrectos. No se ha incluido en el MICC la cuenta de Single Ran.

-9010501031 - *ISD - Navegación Data*: Existen diferencias entre los motivos de cargo y abono de 2012 y 2011. En el MICC 2011 la cuenta financiera con la numeración 54131000 - Ongoing Rev-Data-M2M tenía otra denominación.

-9910001000 *Costes en base actividad N.I.S. corrientes*: Se ha detectado un error en los motivos de cargo, en los informes del sistema de contabilidad de costes figura como cargo la cuenta 9900002000 - Costes Refl. N.I.S. y en el MICC se refiere en este apartado a la cuenta 9900001000 - Ingresos Reflejados NIS corrientes.

-9100101530 - *Alquil de Nodos Acceso*: Se están realizando imputaciones de importes a cuentas 910 que no figuran desglosadas en el MICC. Sólo figura la cuenta "matriz" pero no las subcuentas a las que se imputa.

-9100101310 - *Operaciones y Mantenim de red-Acces*: Se están realizando imputaciones de importes a cuentas 910 que no figuran desglosadas en el MICC. Sólo figura la cuenta "matriz" pero no las subcuentas a las que se imputa.

-9100101310 - *Operaciones y Mantenim de red-Acces*: La cuenta 9020506030 - Personal del grupo Vodafone no figura en los cargos descritos en MICC y se está imputando como cargo en los informes del sistema de contabilidad de costes.

-*La cuenta 9110102010 - MSC acceso*: debe eliminarse del MICC, puesto que ya no tiene ningún importe asociado.

-9900001000 - *Ing No Imputables al Standard*: La cuenta 59175000 - Grant Income - Non Recurring está imputada a la 990001000 y no aparece en el MICC 2012.

-9020506030 - *Personal del grupo Vodafone*: Se están realizando imputaciones a cuentas 910 que no figuran desglosadas en el MICC. Sólo figura la cuenta "matriz" pero no las subcuentas a las que se imputa.

-9020201010 *Personal propio Horas normales*: Se están realizando imputaciones de importes a cuentas 910 que no figuran desglosadas en el MICC. Sólo figura la cuenta "matriz" pero no las subcuentas a las que se imputa.

- Para aquellos CAADS cuya imputación a servicios se realiza en función de "ingresos de tráfico", el criterio de imputación no está correctamente documentado en el MICC (su explicación debería desarrollarse mejor ya que tal como está en la actualidad está sujeta a varias interpretaciones).



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- Cuentas de contabilidad financiera: Como incidencia general, cabe resaltar que en muchas ocasiones para un mismo número de cuenta no coincide el nombre del MICC con el de la cuenta del informe de los estados de costes u otros informes. Si bien es una incidencia general, se incluye un ejemplo: la cuenta 83020040 - *Depn Expense - Short Leasehold Land & Buildings 40*, tiene un nombre distinto entre SCC (Matriz I) y A1-Informe amortización (83020040 - *Dep Civil Works Other- Cost GL*).

MICC – Anexos

Informe Técnico A1. Informe de Amortización

E&Y ha detectado las siguientes incidencias de documentación:

- En la tabla de agrupaciones de inmovilizado incluida en la página 4, hay que añadir la agrupación “Plataformas MVNO”, como equivalente al elemento Symphony 9110104072 – MVNOs.
- En la página 5, donde se incluye el texto “existen cinco elementos a los que no se les practica amortización”, debería sustituirse por “existen tres elementos a los que no se les practica amortización”.
- En la tabla de la página 29, en los dos lugares donde se menciona la cuenta 9043000000 - *Tele*, debería ser reemplazada por la cuenta 9043000000 – *Costes fijos DSL*.
- En el apartado 2.3. Datos inmovilizado construcciones no red, la cuenta 83020000 aparece con un importe de **[Confidencial]** euros, siendo el importe correcto **[Confidencial]** euros.
- En el apartado 2.3. Datos inmovilizado construcciones no red, cuando se menciona “esta cuenta se divide en 2 elementos según el Maestro de Red”, la mención correcta es “esta cuenta se divide en 3 elementos según el Maestro de Red”, ya que falta añadir en el detalle el elemento “9040901000 – *Red resto*. Se reparte en función de la inversión TI”.
- En el apartado 2.4. Costes de amortización de licencias y patentes, donde se hace referencia a las siguientes cuentas:
 - 9110402000 – *Licencia GSM*
 - 9110404000 – *Licencia UMTS*... debería ser sustituido por las siguientes:
 - 9040402000 – *Licencia GSM*
 - 9040404000 – *Licencia UMTS*
- En el apartado 2.5. Costes de amortización de IDP, no se ha incluido el criterio de reparto de dichos costes (en función de la inversión en cada plataforma proporcionada por el departamento de IDP).
- En el apartado 2.7 Costes de amortización de equipos comerciales, donde se hace referencia a la cuenta 9110202000 – *Equipos comerciales* debería sustituirse por la cuenta 9040202000 – *Equipos comerciales*.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- En el apartado 2.9 Costes de desmantelamiento inmovilizado, donde se hace referencia a la cuenta 9110101020 – BTS debería sustituirse por la cuenta 9040101020 - BTS.
- En el apartado 2.11 Mantenimiento y Operaciones de red, donde aparece "...para posteriormente imputarlo a los diferentes costes calculados en función de..." debería aparecer "...para posteriormente imputarlo a la cuenta de costes calculados 9110105010 – Mantenimiento y operaciones de red."

Informe Técnico A2. Informe Coste de Capital

En la página 3, en la que hace referencia a la resolución de aprobación de la tasa anual de coste de capital a aplicar en el ejercicio 2011/2012, indica erróneamente que dicha resolución está contenida en el "Expediente AEM 2010/887". El expediente correcto es "AEM 2011/1109".

Informe Técnico A3. Informe Técnico Symphony

E&Y ha identificado algunas diferencias entre el informe y los valores que aparecen en la matriz de enrutamiento. Vodafone debe corregir estos errores en el informe, ya que los valores que aparecen en la matriz de enrutamiento son correctos. Dichos errores son los siguientes:

- En el apartado 2.1.1.14. Elemento de interconexión internacional, en la página 13, se define que el "Núm. Canales voz INTX Internacional" es de **[Confidencial]**, sin embargo el valor correcto es **[Confidencial]**.
- En el apartado 2.1.2.2. Transporte, en la página 14, se define que los enlaces de transmisión entre equipo de Core que se reparten en función de los datos que pasa el departamento de conmutación, en el elemento de tráfico de interconexión tiene un número de enlaces de **[Confidencial]**. El valor correcto es **[Confidencial]** para el cálculo de enlaces de interconexión operadores nacionales e internacional con el **[Confidencial]**% y **[Confidencial]**% respectivamente. Este valor se redondeó en el informe.
- No se ha identificado en el informe Técnico Symphony el % de llamadas desviadas al VMS **[Confidencial]**% y la duración promedio del depósito de mensaje en buzón de voz **[Confidencial]** y la fuente del mismo, ya que ambos porcentajes son empleados para el cálculo VMS en la "Matriz de Enrutamiento 2012". Ambos índices se deben incluir en el Informe Técnico Symphony.
- En la Matriz de enrutamiento adjunta en el informe Symphony hay un servicio comercial relacionado a Servicio de Telefonía fija saliente. En la matriz de enrutamiento que se carga al sistema "Matriz de Enrutamiento 2012" no se detalla y que tiene diferentes índices para los siguientes servicios:
 - MSC tránsito-establecimiento.
 - MSC tránsito-tráfico.
 - MSC Server.
 - MGW.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- HLR.
- PTS.
- VMS-establecimiento.
- VMS-tráfico.
- Enlace MSC acceso -MSC acceso Tráfico.
- Enlaces de señalización, Otros enlaces.
- Transporte IP.
- Interconexión operadores nacionales Establecimiento.
- Interconexión operadores nacionales Tráfico.

Los valores correctos son los que aparecen en la matriz de enrutamiento, por lo que se deberá actualizar la matriz adjunta en el informe "Symphony", ya que para los servicios de telefonía fija saliente tienen que ser los mismos que los de telefonía entrante.

Informe Técnico A11. Apartado III Resolución CMT 13.12.2007 y Apartado IV.5 Resolución CMT 4.11.2011

En el título, cuando hace mención a la Resolución de 4 de noviembre de 2011, la mención correcta es 4 de noviembre de 2010 (Resolución sobre revalorización de activos).

En el apartado 4 se incluye el informe requerido en la resolución de 4 de noviembre de 2010 de Revalorización de activos de los operadores de telefonía móvil que debe indicar el porcentaje de activos en valor bruto revalorizado por cada método, distinguiendo para el método de revalorización históricos entre el porcentaje total y el porcentaje sin contar activos NAAP y en curso.

E&Y ha verificado que Vodafone ha incluido incorrectamente algunas referencias a ciertos epígrafes del informe. Los errores que se han detectado en este cuadro son los siguientes:

- No se han incluido los terrenos.
- No se ha incluido el Fondo de Comercio.
- No se han incluido los ajustes manuales.
- El inmovilizado en curso > 2 años no incluye el elemento 900000001138.
- Las cifras de indexación y valoración absoluta no coinciden con el SCC.
- El total de **[Confidencial]** euros debería ser **[Confidencial]** euros.

Informe Técnico A13

Este informe no ha sido facilitado, o no existe. La documentación pasa del informe 12 directamente al 14.

Informe Técnico A14. Informe Revalorización Activos

E&Y ha detectado las siguientes incidencias de documentación, u otros aspectos que E&Y considera ayudarían a mejorar la auditabilidad y transparencia del modelo:

- El informe no incluye los métodos de revalorización empleados para todos los elementos de activo fijo (no se informa del Fondo de Comercio, Terrenos, Inmovilizado en Curso, Ajustes manuales y otras licencias).



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- No se facilita un cuadro de las cifras empleadas con las cuentas anuales ni con el SCC, que contribuiría a facilitar el análisis y comprensión de la revalorización de los activos.
- En la página 3 del informe, Vodafone incluía algunos párrafos en el informe del año pasado explicando la metodología seguida para efectuar la revalorización en los casos en los que existía un cambio de vida útil del elemento entre el estándar de costes históricos (vida útil de la contabilidad financiera) y el estándar de costes corrientes (vida útil aprobada por la CMT en Resolución 29 de enero de 2009). Dichos párrafos eran incorrectos, y en el ejercicio actual la Operadora se ha limitado a eliminarlos sin incluir ninguna explicación corregida de cómo se calcula en la actualidad la dotación a la amortización de dichos elementos.
- Apartado 2.2. Método de revalorización empleado para mobiliario y equipo de oficina, no se informa del índice de revalorización para aquellos elementos anteriores a 1995 (son muy pocos elementos y totalmente amortizados).
- Apartado 2.3. Método de revalorización para el Hardware soporte. La descripción del índice IPRI 262 es incorrecta. El IPRI 262 corresponde a Fabricación de ordenadores y equipos periféricos y en el Informe Técnico se describe como *Fabricación ordenadores y componentes electrónicos*.
- Apartado 2.5.1.1. Elementos de red radio BTS y BSC:
 - BTS – Suma de valor bruto (valor sin revalorizar). En los dos lugares donde aparece la cifra **[Confidencial]** euros, debería ser sustituida por la cifra correcta **[Confidencial]** euros.
 - BSC – Suma de valor bruto (valor sin revalorizar). Donde aparece la cifra **[Confidencial]** euros, debería ser sustituida por la cifra correcta **[Confidencial]** euros.
 - BSC – Suma de valor bruto (valor sin revalorizar). Donde aparece la cifra **[Confidencial]** euros, debería ser sustituida por la cifra correcta **[Confidencial]** euros.
 - BSC –Índice de revalorización a aplicar. Donde aparece la cifra **[Confidencial]**%, debería ser sustituida por la cifra correcta **[Confidencial]**%.
- Apartado 2.5.1.2. Elementos de red radio NODO B y RNC:
 - RNC – Suma de valor bruto (valor sin revalorizar). Donde aparece la cifra **[Confidencial]** euros debería ser sustituida por la cifra correcta **[Confidencial]** euros.
- Apartado 2.5.2.1. Elementos DXX, AMO y PTN:
 - DXX – Suma de valor bruto (valor sin revalorizar). Donde aparece la cifra **[Confidencial]** euros debería ser sustituida por la cifra correcta **[Confidencial]** euros.
 - En el apartado “*Cuenta EVO*”, todas las cuentas empiezan por 135310, deben empezar por 125310.
- Apartado 2.5.2.2. Elementos Multiplexadores – Demultiplexadores de Fibra:
 - SMX – Suma de valor bruto (valor sin revalorizar). Donde aparece la cifra **[Confidencial]** euros debería ser sustituida por la cifra correcta **[Confidencial]** euros.
- Apartado 2.5.3.1. Elemento MSS:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

- MSS – Suma de valor bruto (valor sin revalorizar). Donde aparece la cifra **[Confidencial]** euros debería ser sustituida por la cifra correcta **[Confidencial]** euros.
- Apartado 2.5.3.2. Elementos GTC, HLR, STP, GGSN y MGW:
- HLR – Suma de valor bruto (valor sin revalorizar). Donde aparece la cifra **[Confidencial]** euros debería ser sustituida por la cifra correcta **[Confidencial]** euros. Esta diferencia se produce porque se ha añadido en el cálculo, de manera incorrecta, el software de la familia raíz EIR.
 - GGSN – Donde se menciona que el número de unidades en funcionamiento a 31 de marzo de 2010 son **[Confidencial]**, la cifra correcta son **[Confidencial]**.
- Apartado 2.5.3.3. Elemento de red SGSN:
- SGSN – Suma de valor bruto (valor sin revalorizar). Donde aparece la cifra **[Confidencial]** euros, debería ser sustituida por la cifra correcta **[Confidencial]** euros.
- Apartado 2.7. Método de revalorización de equipamiento sin nodo de red asignado:
- En la tabla de familias raíces sin agrupación o nodo concreto, Vodafone ha incluido todas las familias raíces, incluidas las que sí tienen agrupaciones asignadas. E&Y sugiere eliminar dichas familias raíces y dejar únicamente aquellas a las que hace referencia el propio título de este apartado (equipamiento sin nodo de red asignado).
 - DSLAM – Esta familia raíz se está revalorizando por el método de indexación, en la tabla aparece que el método es valoración absoluta, y el método correcto debería ser valoración a históricos (el impacto de esta última incidencia está incluido en el apartado 3.2.2 del presente informe, nota 4).

Adicionalmente, dentro del *Informe Técnico A14. Informe Revalorización Activos*, y con el fin de facilitar la auditabilidad y comprensión del modelo, debe incluirse un cuadro con un contenido similar al siguiente.

Tipo de revalorización	Valor Bruto	%
Histórica		
Antigüedad <2 años		
En curso >2 años (excepcional)		
Software		
Licencias		
Fondo de comercio		
Otros (cuentas manuales)		
Indexación		
Infraestructuras de construcción, hardware de soporte, mobiliario y terminales		
Terrenos		
Equipamiento red y repuestos (PSI, Servidores, Act. no definidos, release, etc.)		
Valoración absoluta		
Equipamiento de red (resto)		
Total		

Tabla 8 Modelo de cuadro a incluir en informe técnico A14



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Tabla de agrupaciones facilitada como complemento del Informe A14

Por un lado, la familia raíz “*Emplaza0*” aparece asignada incorrectamente a “Nodo B”. Su asignación correcta es “N/A”. Por otro, la familia raíz “*EIR*” aparece asignada incorrectamente a “*EIR*”. Su asignación correcta es “*HLR*”

MICC – Matriz de enrutamiento

Además de las incidencias detectadas por incongruencias entre el informe A3 (Informe Técnico Symphony), y la matriz de enrutamiento, descritas en páginas anteriores, con respecto a la matriz de enrutamiento 2012 se ha detectado que en el presente año no existen nodos MSC acceso, ya que han sido apagados. Sin embargo, en la “*Matriz de enrutamiento 2012*” diversos servicios relacionados con “*MSC de acceso (establecimiento)*” tienen valores distintos a cero. Dichos servicios son:

- Terminación origen nacional MMS en VF.
- Terminación origen internacional MMS en VF.
- Reventa Nacional MMS (MVNOS).
- MMS originado *On net*.

La matriz de enrutamiento debe ser corregida de tal forma que estos servicios reflejen valor cero.

Informe de Actualizaciones 2012 vs 2011

E&Y ha detectado las siguientes incidencias de documentación:

En el apartado “2. Modificaciones del SCC requeridas por la Resolución de la CMT de 3 de mayo de 2012”, en la referencia 9 donde aparece “Revalorización de activos de red no identificados”, debe ser sustituido por “Número de unidades utilizado para el cálculo del índice de revalorización”.

Adicionalmente, cabe reseñar que en el informe de actualizaciones sólo se informa de cambios de criterios, no incluyéndose cambios de cuentas, a pesar de que durante el ejercicio 2011/2012 se han producido numerosos cambios de cuentas, especialmente en cuentas financieras.

Estados de costes 2012

E&Y ha detectado las siguientes incidencias de documentación:

-Informe III (CH y CC). La cuenta 9110102010 – MSC Acceso, cuyo valor es **[Confidencial]**, debería desaparecer de estos informes, puesto que ya no tiene importes asociados y ha sido parcialmente eliminada del MICC.

-Informe III (CH y CC). La cuenta 9110302033 – TI resto facturación y cobro, cuyo valor es **[Confidencial]**, debería desaparecer de estos informes, puesto que ya no tiene importes asociados y ha sido eliminada también del MICC.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

-Informe XIV (CC y CH) – Valores de Activos y Amortizaciones de Costes Calculados. Se incluye una columna (en blanco) para gastos financieros, que hace ya varios ejercicios que no se tienen en cuenta en los cálculos incluidos en este informe. E&Y recomienda eliminar dicha columna, para que no induzca a confusión.

-Informes XII (CC) y XIII (CH y CC) – Márgenes por servicios en unidades e importes. En estos tres informes, los servicios empiezan por 95 y deberían empezar por 98.

-Informe XII (CH). El título es erróneo. Dice “Cuentas de margen por servicios (unidades)” y debería decir “Cuentas de margen por servicios (importes)”.

Exigencias de documentación de la Resolución de 10 de junio de 2010

Según esta Resolución (sobre actualización de principios, criterios y condiciones para el desarrollo del SCC), *“para cada estándar de costes la operadora deberá presentar a la CMT su conciliación con la contabilidad financiera en la que se indiquen los importes y la naturaleza de los ajustes realizados con un nivel de desglose suficiente a juicio del regulador”*.

Esta conciliación no ha sido entregada como parte de la documentación inicial.

Exigencias de documentación de la Resolución de 4 de noviembre de 2010

Según esta Resolución (sobre revalorización de activos), *“el operador debe indicar en el MICC o un documento anexo el método de revalorización empleado para cada activo”*. Adicionalmente *“en la contabilidad de costes de cada ejercicio el operador deberá indicar el porcentaje de activos en valor bruto revalorizado por cada método, distinguiendo para el método de revalorización históricos entre el porcentaje total y el porcentaje sin contar activos NAAP y en curso”*.

Interpretando literalmente esta petición, Vodafone no ha cumplido con este requerimiento. Si se interpreta de manera genérica, Vodafone sólo ha cumplido este requerimiento de forma parcial, porque el detalle facilitado (incluido en el Anexo A11), contiene errores y no incluye todas las categorías de elementos de activos fijos (véanse las incidencias de documentación del Informe Técnico A11 descritas en páginas anteriores).

El conjunto de errores detectados en esta incidencia no tiene impacto en los resultados incluidos en la cuenta de Márgenes del ejercicio 2011/12.

Respuesta 5: Vodafone debe corregir los errores detectados en la documentación adjunta al SCC, en el MICC y en los estudios técnicos en los próximos ejercicios.



IV.3 INCIDENCIAS RELATIVAS A LA ADAPTACIÓN AL NUEVO MARCO REGULATORIO DE LOS SERVICIOS, CENTROS DE ACTIVIDAD Y CRITERIOS DE REPARTO

Las Resoluciones de 13 de diciembre de 2007 y de 19 de junio de 2008 requieren la introducción en el SCC de un listado de servicios y un listado de Centros de actividad común para los tres operadores móviles de red.

Como consecuencia de la implantación de las dos citadas resoluciones, se da continuidad al proceso de homogeneización de los Sistemas de Contabilidad de Costes de los OMR, verificando la implantación del listado común de servicios, así como de un listado común de centros de actividad.

Análisis de la implantación del listado común de los servicios

E&Y ha verificado que Vodafone ha incluido en su listado de servicios todos los servicios que aparecen en el listado común de servicios incluido en la Resolución de 13 de diciembre de 2007.

En este sentido, Vodafone no ha realizado ningún cambio en su listado de servicios con respecto al SCC del ejercicio 2010/2011.

Análisis de la implantación del listado común de centros de actividad

En lo referente a la implantación de un listado común de centros de actividad definido por la Resolución de 19 de junio de 2008, E&Y ha podido comprobar que Vodafone no incluye en su SCC los siguientes centros de actividad que sí aparecen en el listado de la citada Resolución:

- PCU
- Transcodificador
- Otros enlaces de la red de acceso
- MSC de acceso
- Otros elementos UMTS
- EIR / AUC
- Otros equipos de conmutación
- Enlace MSC Acceso – MSC Tránsito
- Transporte ATM

Vodafone ha justificado que estos centros de actividad no se han incorporado al modelo de contabilidad de costes porque no son aplicables, es decir, no existen en su red.

Como conclusión de la revisión efectuada sobre los centros de actividad definidos en el Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2011/2012, E&Y no ha detectado incidencias reseñables.

IV.4 ANÁLISIS DE LOS MÉTODOS DE REVALORIZACIÓN DE LOS ACTIVOS Y SU ADECUACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2010.

El objetivo general del presente apartado consiste en describir la metodología aplicada por Vodafone en la valoración de los activos que conforman su inmovilizado, así como detallar las conclusiones alcanzadas respecto a la adaptación del Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2011/2012 presentado por Vodafone, a los acuerdos



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

adoptados y resoluciones emitidas por la CMT referentes a la definición del Sistema de Contabilidad de Costes, en lo que a valoración de los activos en el estándar de costes corrientes se refiere.

De la revisión realizada en el estándar de costes históricos no se desprende incidencia alguna, dado que se ha verificado que las valoraciones empleadas para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes coinciden con las que aparecen en las cuentas anuales auditadas de Vodafone.

En el presente apartado se incluyen los aspectos detectados en la revisión del cumplimiento del Sistema de Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio 2011/2012 de las obligaciones recogidas en la Resolución del 4 de noviembre de 2010 por la que se determinan los procedimientos de revalorización de los activos de los operadores móviles para su valoración a costes corrientes en los resultados de la contabilidad de costes.

En lo que respecta a la valoración del inmovilizado, la aplicación práctica del estándar de costes corrientes implica, tal y como se señala en la Resolución emitida por la CMT de fecha 10 de junio de 2010, sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste revalorizado, recalculando sobre el nuevo valor de los activos los costes de amortización y retribución al capital invertido.

Los activos que conforman el inmovilizado material de Vodafone al 31 de marzo de 2012, se han valorado en el estándar de costes corrientes atendiendo a alguno de los métodos de valoración que contempla la CMT en su resolución de 4 de noviembre de 2010, y que se detallan a continuación:

Valoración a costes históricos: este método consiste en valorar los activos a su coste histórico de adquisición, es decir, por el valor reflejado en la contabilidad financiera.

Valoración absoluta: consiste en multiplicar las unidades físicas del activo por su precio unitario actual obtenido en función de los precios aplicados en las adquisiciones de los dos últimos ejercicios u obtenida a partir de presupuestos solicitados a proveedores.

Indexación: el valor revalorizado se calcula aplicando al valor histórico el índice que recoja la variación del precio desde el ejercicio de adquisición hasta el actual.

Activo Moderno Equivalente (o MEA, *Modern Equivalent Asset*): de acuerdo con este método, el valor de un activo será sustituido por el coste de un activo moderno equivalente que preste el mismo servicio con la tecnología más avanzada disponible y con el mismo potencial de servicio. Se entiende por potencial de servicio el nivel de funcionalidad o capacidad de servicio del activo histórico.

Adicionalmente, la CMT establece en su Resolución de 4 de noviembre de 2010 la necesidad de que Vodafone refleje el porcentaje de activos en valor bruto revalorizado por cada método. Vodafone ha incluido esta información en el apartado 4 del Informe técnico A11 - *Apartado III.3 de la Resolución de 13 de diciembre de 2007 y apartado IV.5 de la Resolución de 4 de noviembre de 2011.*

Tal y como se indica más adelante en esta Resolución, se han detectado diversos errores en dicho desglose. La tabla resultante, sin perjuicio de las recomendaciones realizadas en los siguientes apartados, sería la que se incluye a continuación:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

[Confidencial]

Método de valoración	Porcentaje	Valor bruto Revalorizado
Histórica		
En curso y otros elementos con antigüedad < 2 años		
En curso con antigüedad >2 años (excepcional)		
Software		
Licencias		
Fondo de comercio		
Otros (cuentas manuales)		
Indexación		
Infraestructuras de construcción, mobiliario, terminales y hardware de soporte		
Terrenos		
Equipamiento de red (PSI, Servidores, Firewall y otros elementos sin nodo asignado) y repuestos		
Valoración absoluta		
TOTAL		

Tabla 9 Métodos de valoración y su porcentaje Fin Confidencial]

A continuación se detallan las incidencias en cada uno de los métodos de valoración, a excepción del MEA, que como se ha indicado anteriormente en la incidencia número 3, no ha sido utilizado por Vodafone en ninguno de sus elementos de activo fijo en este ejercicio.

Activos valorados a costes históricos

Del análisis realizado por E&Y para determinar la razonabilidad de mantener determinados activos valorados a costes históricos en el estándar de corrientes, no se desprende ninguna incidencia reseñable.

El detalle de los activos fijos para los que Vodafone ha aplicado este método es el siguiente:

- Activos con menos de dos años de antigüedad
- Software y Licencias
- Fondo de comercio
- Otros (cuentas manuales)

Activos valorados según el método de indexación

El método de indexación consiste en aplicar al valor histórico de cada elemento el índice que recoja la variación del precio desde el ejercicio de adquisición del mismo hasta el actual.

Los índices aplicados corresponden a las siguientes descripciones:

- Índice de costes del sector de la Construcción
- IPRI 262 Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
- IPRI 282 Fabricación de otra maquinaria de uso general
- IPRI 263 Fabricación de equipos de telecomunicaciones



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En la línea de equipamiento de red (otros elementos sin nodo de red asignado), Vodafone ha aplicado diferentes índices en función de la naturaleza de los elementos revaluados, si bien los mencionados anteriormente han sido los escogidos para más del **[Confidencial]**% del total de elementos incluidos en esta categoría.

En base al trabajo de revisión realizado por E&Y y los resultados obtenidos, cabe destacar los aspectos que se detallan a continuación.

6. Índices erróneamente aplicados

Se han identificado algunos casos en los que Vodafone está aplicando erróneamente los índices de revalorización. Dicha incidencia se produce en ocasiones porque en muchos elementos capitalizados el primer día de ejercicio (día 01/04/20xx), Vodafone está aplicando, incorrectamente, el índice correspondiente al ejercicio anterior.

En el siguiente cuadro se detallan los importes de las diferencias identificadas clasificadas por tipo de elemento:

[Confidencial]

Costes históricos	Revalorización según Vodafone		Revalorización según E&Y		Diferencias	
	VNC	Dot. Amortiz.	VNC	Dot. Amortiz.	VNC	Dot. Amortiz.
Indexación						
Infraestructura de construcción						
Hardware de soporte						
Mobiliario y equipo de oficina						
Equipamiento de Red sin nodo asignado (*)						
TOTAL						

(Cifras expresadas en euros)

Fin Confidencial

(*) Sólo elementos de los tipos E_CONMUTACIÓN, EG-MSD, EG-OMC, EG-SSCP, ELEM. DE RED NO, E-PPAS, EQUI_DATOS, NA y R_MSD

Tabla 10 Diferencias en revalorización mediante índices

El impacto de esta incidencia sobre el coste de capital asciende a **[Confidencial]** euros, que se obtienen de multiplicar la diferencia detectada en el VNC (**[Confidencial]** euros), por el WACC. Esta cantidad prácticamente se compensa con los **[Confidencial]** euros de menor dotación a la amortización que habría que imputar en el modelo, quedando finalmente una incidencia neta de **[Confidencial]** euros en el estándar de costes corrientes.

Esta incidencia tiene un impacto inmaterial en los costes de los servicios de Vodafone en el ejercicio 2011/12.

Respuesta 6: En los próximos ejercicios Vodafone debe aplicar a cada elemento de inmobilizado el índice del ejercicio que le corresponda en función de su fecha de capitalización.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

7. Causalidad del método de indexación empleado

En los últimos 10 años el ejercicio fiscal de Vodafone se ha modificado en varias ocasiones, contando con varias fechas de cierre y duraciones diferentes en función de cambios organizativos corporativos que no tendrían por qué afectar a la valoración de los activos fijos de la operadora.

No obstante, tal y como está planteado el método de indexación en la actualidad estos cambios de fecha de cierre fiscal sí que afectan a la valoración de los activos fijos.

Por tanto, se considera que para evitar los problemas asociados a estos cambios de ejercicio Vodafone podría aplicar a cada elemento el índice que le corresponda en función de su año natural de capitalización, y no en función del ejercicio fiscal de Vodafone, de modo que desvinculemos la valoración de los activos fijos de los ejercicios fiscales.

De esta forma, además, se conseguiría homogeneizar este procedimiento con el resto de operadores móviles sujetos a la separación de cuentas contables.

Para verificar si esta propuesta de cambio tendría un impacto significativo en el modelo se ha recalculado la revalorización de los elementos que se valoran por el método de indexación en el estándar de costes corrientes, con los siguientes resultados:

[Confidencial]

Costes históricos	Revalorización según Vodafone		Revalorización según E&Y		Diferencias	
Indexación	VNC	Dot. Amortiz.	VNC	Indexación	VNC	Dot. Amortiz.
Infraestructura de construcción						
Hardware de soporte						
Mobiliario y equipo de oficina						
Equipamiento de Red sin nodo asignado (*)						
TOTAL						

(Cifras expresadas en euros)

Fin Confidencial]

(*) Sólo elementos de los tipos [Confidencial]

Tabla 11 Diferencias en revalorización según fecha de referencia

El impacto de esta incidencia sobre el coste de capital asciende a [Confidencial] euros, que se obtienen de multiplicar la diferencia detectada en el VNC ([Confidencial] euros), por el WACC. Esta cantidad se compensa parcialmente con los [Confidencial] euros de menor dotación a la amortización que habría que imputar en el modelo, quedando finalmente una incidencia neta de [Confidencial] euros en el estándar de costes corrientes.

Esta incidencia tiene un impacto inmaterial en los costes de los servicios de Vodafone en el ejercicio 2011/12.

Respuesta 7: En los próximos ejercicios Vodafone debe aplicar a cada elemento de inmovilizado el índice del año natural que le corresponda en función de su fecha de capitalización.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

8. DSLAM y VPN

En estas agrupaciones se incluyen elementos de equipamiento de red aplicables a la red de Tele 2 o red fija de Vodafone.

Tal como establece la Resolución de 4 de noviembre de 2011, se aplicará el método de valoración a costes históricos a aquellos elementos de activo no asignables a la actividad principal o a los servicios regulados.

Los elementos DSLAM y VPN entran dentro de este supuesto, por lo que Vodafone debería valorarlos a costes históricos. Sin embargo, estos activos se han revalorizado por el método de indexación, aplicándoles el IPRI 263 Fabricación de equipos de telecomunicaciones.

Independientemente de si el IPRI aplicado es adecuado o no, se considera que los elementos pertenecientes a estas agrupaciones deberían valorarse a costes históricos.

Tal y como se muestra en el siguiente cuadro, el impacto de esta incidencia sobre la Cuenta de Márgenes en el estándar de costes corrientes no es significativo:

[Confidencial]

Estándar de costes corrientes	DSL y VPN
Indexación	VNC
VNC según E&Y (1)	
VNC según Operadora	
Diferencia	
Impacto en coste capital (11,29%)	
Dotación Amortización según E&Y (1)	
Dotación Amortización según Operadora	
Impacto en amortización	
Impacto neto	

(1) Datos del estándar de costes históricos
Cifras expresadas en euros

Fin Confidencial]

Tabla 12 Impacto de la incidencia

Respuesta 8: En los próximos ejercicios Vodafone debe valorar los elementos de equipamiento de red de las familias DSLAM y VPN a costes históricos.

Activos valorados según el método de valoración absoluta

Este método se aplica cuando se producen cambios en el precio y no se produce un cambio tecnológico relevante (la tecnología del activo en uso es considerada moderna y éste puede ser adquirido en el mercado), y consiste en multiplicar las unidades físicas del activo por su precio unitario actual.

Con respecto al proceso seguido por la compañía, se destacan las siguientes incidencias adicionales a la tratada en el punto 2 (solicitud de presupuestos a proveedores):



9. Inclusión de los TREI en el cálculo del índice de revalorización

En la Nota 13 de la Resolución de 3 de mayo de 2012, la CMT requiere a la Operadora que incluya los costes asociados a los TREI en el cálculo del índice de revalorización de los elementos valorados por el método de valoración absoluta, con el fin de incorporar al modelo de costes tanto la información de precio de compra de dichos elementos, como todos aquellos costes adicionales de trabajos en los que incurra hasta la puesta en funcionamiento del activo y, por tanto, imputables al mismo.

Respecto a los porcentajes de TREI aplicados, E&Y ha verificado que algunos de los precios que Vodafone ha tenido en cuenta para el cálculo de dichos porcentajes son erróneos, ya que en algunos casos se han tomado precios unitarios diferentes a los utilizados para el cálculo de la revalorización. En concreto las diferencias se presentan en las siguientes líneas:

[Confidencial]

NODO	Precio según cálculo TREI (1)	Precio según cálculos revalorización (2)	Diferencia
SMSC			
MSS			
STP			
VMS			
HLR			
GTC			
BSC			
SGSN			
MGW			
RNC			
SDP			
DWDM			
PTN			
SMX			
BTS			
NODOB			
DXX			
AMO			

(Cifras expresadas en euros)

(1) Información facilitada por la Operadora

(2) Información contenida en el Anexo A14. Informe revalorización activos

Fin Confidencial]

Tabla 13 Diferencia de precios según cálculo TREI y cálculo revalorización

Como se puede observar, las diferencias se centran en los nodos SMSC, MSS, PTN y AMO, lo que afectará al porcentaje de TREI calculado, que quedarían del siguiente modo:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

[Confidencial]

NODO	% TREI a imputar s/ E&Y	% TREI a imputar s/ Operadora	Diferencia
SMSC			
MSS			
PTN			
AMO			

Fin Confidencial]

Tabla 14 error de cálculo del porcentaje de TREI a imputar

Estas diferencias, a su vez, afectarán al índice de revalorización a aplicar a estos nodos. Como se muestra en el siguiente cuadro el impacto total final en el modelo de esta incidencia no es significativo:

[Confidencial]

Concepto	PTN	AMO	MSS	SMSC	Total
Impacto en valor bruto					
Impacto en amortiz. acumulada					
Impacto en VNC					
x WACC (11,29%)					
Impacto en coste capital					
Impacto en amortización					
Impacto neto					

Fin Confidencial]

Tabla 15 Tabla de impactos de la incidencia

Respuesta 9: Para los próximos ejercicios Vodafone debe corregir el cálculo de los porcentajes de TREI de los elementos SMSC, MSS, PTN y AMO.

10. Aplicación del método de valoración absoluta para las cuentas de equipamiento de red con nodo asignado

E&Y ha replicado la aplicación del método de valoración absoluta para las tipologías de nodo de elementos de red con nodo asignado y ha encontrado divergencias con el cálculo de Vodafone. El resultado se refleja en la siguiente tabla:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

[Confidencial]

	I	II	III	IV	V = II*III*IV	VI = V/I	VII	VI - VII
	Importe sin revalorizar	Unidades en funcionamiento	Precio unitario	% TREI	Importe revalorizado	Coficiente revalorización según E&Y	Coficiente revalorización según Operadora	Diferencia

BTS
BSC
Nodo
B
RNC
DXX
PTN
AMO
SMX
DWDM
MSS
GTC
HLR
STP
GGSN
MGW
SGSN
VMS
SMSC
SDP

Cifras expresadas en euros

Fin Confidencial]

Tabla 16 Incidencia en valoración absoluta de elementos de red con nodo asignado

Las principales diferencias se producen en los elementos HLR, GGSN y SGSN. La suma de los impactos en los resultados del modelo de costes es inferior a **[Confidencial]** euros. Por tanto, el impacto de esta incidencia es inmaterial en los costes de los servicios de Vodafone en el ejercicio 2011/12.

Respuesta 10: En los próximos ejercicios Vodafone debe corregir los cálculos en la revalorización de los elementos HLR, GGSN y SGSN.



IV.5 OTROS ASPECTOS DETECTADOS EN LA REVISIÓN DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE COSTES

En este apartado se incluyen otras incidencias que no se corresponden con modificaciones requeridas por la CMT en anteriores ejercicios y que tampoco están incluidas en los apartados anteriores sobre la adaptación al Nuevo Marco Regulatorio y Revalorización de Activos. Estas incidencias han sido detectadas en el transcurso del trabajo de revisión y se refieren a los siguientes aspectos:

- Errores detectados en los cálculos realizados por la operadora.
- Errores detectados correspondientes a una incorrecta aplicación de los criterios de asignación definidos en el Manual interno de contabilidad de costes.
- Errores detectados en la documentación soporte del sistema de contabilidad de costes.
- Otros aspectos, que sin tener un impacto en la cuenta de márgenes, mejoren el sistema de contabilidad de costes de cara a su presentación en próximos ejercicios.

11. Dotación a la amortización de licencias DCS y GSM

Las licencias representan el **[Confidencial]**% del valor bruto revalorizado total de Vodafone. Su método de valoración en el estándar de costes corrientes es el de valoración a históricos.

En la siguiente tabla se observa que en el ejercicio 2011/2012 Vodafone ha dotado **[Confidencial]** euros de menor amortización a la que correspondería en virtud de las vidas útiles y la fecha de concesión de las licencias, así como que al cierre del ejercicio 2011/2012 el sistema de contabilidad de costes en su estándar de costes corrientes recoge **[Confidencial]** euros de mayor amortización acumulada de la que correspondería. Estas diferencias proceden fundamentalmente de las licencias DCS (1800 MHz) y GSM (900 MHz).



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

[Confidencial]

Concepto	UMTS	1800MHz DCS	900MHz GSM	Licencia 2600MHz - 4G				TOTAL
				Elemento 1	Elemento 2	Elemento 3	Elemento 4	
Dotación a la amortización								
Valor bruto								
Vida útil (costes históricos)								
Vida útil (costes corrientes)								
Fecha concesión (inicio amort.)								
Cambio vidas útiles								
Años amortizados a 31-12-07								
Amort. Acum a 31-12-07								
VNC a 31-12-07								
Años ptes a 31-12-07 s/VU CMT								
Fragmento 2011/12 amortizar								
Dot. Amort. s/E&Y								
Dot. Amort. s/Vodafone (en CC)								
Diferencia (euros)								
Amortización acumulada								
Cierre ejercicio								
Años desde 31-12-07								
Amort. Acum. s/E&Y								
Amort. Acum. s/Vodafone								
Diferencia (euros)								

Fin Confidencial]

Tabla 17 Diferencia en dotación a la amortización de licencias DCS y GSM



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El impacto neto de esta incidencia en el modelo, en el estándar de costes corrientes, no es significativo (sólo licencias DCS y GSM):

[Confidencial]

	Euros
Amort. Acumulada s/E&Y	
Amort. Acumulada según Operadora	
Diferencia	
Impacto en coste capital (11,29%)	
Dot. Amort. según E&Y	
Dot. Amort. según Operadora	
Impacto en amortización	
Impacto neto	

Fin Confidencial]

Tabla 18 Impacto incidencia Dotación a la amortización de licencias DCS y GSM

Respuesta 11: En los próximos ejercicios Vodafone debe corregir los errores detectados por el auditor en la amortización de licencias.

12. Costes no relacionados con la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas

En su Resolución de 10 de junio de 2010, sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del Sistema de Contabilidad de Costes, la CMT incluye una lista no exhaustiva de costes que se consideran no relacionados con la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas y que por tanto deberían excluirse del modelo en el estándar de costes corrientes.

En este sentido, E&Y ha realizado un análisis de los importes de la contabilidad financiera que han sido imputados al modelo en el estándar de costes corrientes, y se ha detectado los siguientes importes que deben excluirse por corresponder a costes extraordinarios y no relacionados con la prestación de servicios:

[Confidencial]

Cuenta financiera	Descripción	Importe
67210020		
75510070		
71050000		
68630000		
68632000		
68638000		
75660010		
Total		

(Cifras expresadas en euros)

Fin Confidencial]

Tabla 19 Desglose de costes no relacionados con los servicios de comunicaciones



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En el siguiente cuadro se muestra el impacto de esta incidencia en la Cuenta de Márgenes del estándar de costes corrientes:

[Confidencial]

Servicios	Coste distribuido por Vodafone	Distribución propuesta por E&Y	Diferencia Exceso / (Defecto)
Interconexión			
Roaming In			
Tráfico			
Mensajería y Datos			
Roaming Out			
Otros			
TOTAL			

(Cifras expresadas en euros)

Fin Confidencial]

Tabla 20 Impacto exclusión costes no relacionados con telecomunicaciones

Respuesta 12: En este ejercicio y siguientes Vodafone debe excluir del sistema de contabilidad de costes todos costes no relacionados con la prestación de servicios.

13. Servicio de alquiler y compartición de infraestructuras

Uno de los servicios incluidos en el modelo de Vodafone es "Alquiler y compartición de infraestructuras" (cuenta 9500131000). Este servicio, que en el ejercicio 2011/2012 ha alcanzado unos ingresos de **[Confidencial]** euros (tanto en el estándar de costes corrientes como de históricos), consiste en el subarriendo de espacio por parte de Vodafone a otros operadores. Dichos emplazamientos son previamente alquilados por parte de Vodafone, y luego arrendados a otra operadora con un margen de beneficio.

Vodafone factura a su clientes por este servicio cuando están utilizando espacio de Vodafone para poner sus equipos (compartición pasiva), así como cuando les da cobertura desde equipos Vodafone ubicados en dichos emplazamientos (compartición activa).

Vodafone no ha asignado ningún coste a este servicio alegando que no hay datos de tráfico disponibles y que por tanto no dispone de información suficiente para implementar un criterio de asignación razonable.

No obstante, E&Y considera que Vodafone debe asignar costes a este servicio en función de criterios como el de espacios subarrendados o el coste de los arriendos, y que tal como está definido ahora el modelo existe una cantidad indeterminada de costes que se están asignando a otros servicios, reduciéndose el margen de los mismos.

Por último, y en relación a este servicio, E&Y recomienda que una vez Vodafone haya elaborado un criterio de imputación de costes causal y objetivo, se considera que tanto los costes como los ingresos deberían ser excluidos del modelo en el estándar de costes corrientes, pues según la Resolución de 10 de junio de 2010 ese es el tratamiento que ha de darse a los costes e ingresos no relacionados con la prestación del servicio de comunicaciones.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Esta Comisión considera que los acuerdos de compartición de infraestructura son un mecanismo de eficiencia y ahorro en el despliegue de redes, cuya esencia es el aprovechamiento recíproco de determinados emplazamientos de los operadores participantes que redundará en unos menores costes. Por ello, esta Comisión considera que, el reparto de costes más causal a la cuenta *Alquiler y Compartición de Infraestructura* se debe llevar a cabo imputando a la misma los mismos importes de costes que los recogidos en las partidas de ingresos, recogiendo de esta manera el concepto de reciprocidad en la compartición de infraestructuras y que los costes imputados se abonen de los centros de red implicados en la compartición de infraestructuras, BTS y Nodos B principalmente.

El impacto máximo en el modelo de esta incidencia para el ejercicio 2011/12 sería de **[Confidencial]** euros, pero no es posible calcular el impacto de esta incidencia sobre la cuenta de márgenes al no disponer de la información necesaria para realizar la reasignación de costes desde los componentes de red incluidos en los acuerdos de *RAN Sharing* que Vodafone tiene con terceros operadores.

Respuesta 13: En los próximos ejercicios Vodafone debe imputar costes a este servicio por el mismo importe que los ingresos registrados. Dichos costes se minorarán de los costes de red en función de las BTS y Nodos B compartidos con los operadores con los que tiene acuerdo de compartición de infraestructuras.

14. Costes relacionados con la tecnología 4G

En septiembre de 2011 a Vodafone le fue concedida una licencia para explotar la tecnología 4G (LTE). Tal como expone la propia Operadora en sus cuentas anuales (en el informe de gestión) "durante el ejercicio la compañía ha adquirido el espectro necesario para prestar servicio de LTE y ha realizado un piloto de dicha tecnología en Madrid, Barcelona y Málaga".

En el ejercicio 2011/2012 los únicos costes identificados originados por esta tecnología que han sido asignados a los diferentes servicios corresponden a los costes calculados originados por la licencia antes indicada cuyo importe es el siguiente:

[Confidencial]

Concepto	Importe
Licencia concedida	
x WACC	
Impacto en el coste de capital del modelo	
Dotación a la amortización del ejercicio 2011/2012	
Total	

(Cifras expresadas en euros)

Fin Confidencial]

Tabla 21 Costes relacionados con tecnología 4G

Vodafone indica que no existen activos adicionales relacionados con 4G que hayan generado costes asignados a la Cuenta de Márgenes del ejercicio 2011/2012.

Respecto a las pruebas piloto realizadas en algunas ciudades, Vodafone alega que no hay gastos asociados a las mismas, pues los costes de las mismas han sido asumidos por los proveedores de inmovilizado, que les han cedido los equipos necesarios para el desarrollo



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

de dichas pruebas. No se ha facilitado información relativa a los gastos del personal que se haya dedicado a dichas pruebas, aunque el mismo no será significativo.

El impacto en el modelo de no incluir los costes identificados asociados a la tecnología 4G afecta por igual al estándar de costes históricos y al estándar de costes corrientes y se detalla en el siguiente cuadro:

[Confidencial]

Servicios	Coste distribuido por Vodafone	Distribución propuesta por E&Y	Diferencia Exceso / (Defecto)
Interconexión			
Roaming In			
Tráfico			
Mensajería y Datos			
Roaming Out			
Otros			
TOTAL			

(Cifras expresadas en euros)

Fin Confidencial]

Tabla 22 Impacto exclusión costes relacionados con tecnología 4G

Respuesta 14: En el ejercicio 2011/12 y siguientes Vodafone debe asignar el coste de la tecnología LTE/4G a "NAAP" hasta que se produzca la efectiva prestación comercial de estos servicios a cliente final.

15. CAADS de nuevos servicios

La cuenta de CAADS 9220203000 – *Nuevos servicios* recoge el coste de creación, desarrollo, lanzamiento e introducción de nuevos servicios, a la que se le han asignado costes por un importe de **[Confidencial]** euros en ambos estándares, que se están imputando a servicios minoristas en función de ingresos por tráfico del servicio.

Según ha informado Vodafone a E&Y en el proceso de revisión, durante el ejercicio 2011/2012 no se han lanzado nuevos servicios al mercado, por lo que se deben considerar los costes incurridos en este CAADS como costes de pruebas de servicios finalmente no introducidos en el mercado.

Tal y como establece la CMT en su resolución de 10 de junio de 2010, los costes que no forman parte del proceso de producción de los servicios se han de entender como no relacionados con la prestación de los mismos, y por tanto no se pueden imputar al modelo de forma directa ni indirecta, por lo que este importe debería llevarse a NIS.

El impacto de esta incidencia sobre la Cuenta de Márgenes en el estándar de costes corrientes es el siguiente:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

[Confidencial]

Servicios	Coste distribuido por Vodafone	Distribución propuesta por E&Y	Diferencia Exceso / (Defecto)
Interconexión			
Roaming In			
Tráfico			
Mensajería y Datos			
Roaming Out			
Otros			
TOTAL			

(Cifras expresadas en euros)

Fin Confidencial]

Tabla 23 Impacto incidencia CAADS nuevos servicios

Se considera que Vodafone debe excluir estos costes del sistema de contabilidad de costes.

Respuesta 15: En este ejercicio y siguientes, Vodafone debe imputar a la cuenta NIS el importe del CAADS de nuevos servicios.

16. Cuentas de costes calculados con VNC negativo

La cuenta de costes calculados 9110102020 –MSC Tránsito tiene un VNC (valor neto contable) negativo de [Confidencial] euros en el estándar de costes históricos y [Confidencial] euros en el estándar de costes corrientes. Esto implica que estén imputando al modelo [Confidencial] euros negativos y [Confidencial] euros negativos de coste de capital en ambos estándares, respectivamente.

Durante el proceso de revisión de E&Y, Vodafone alegó que el motivo del VNC negativo es debido a que el valor bruto y la amortización acumulada se imputan a las cuentas de costes calculados de manera independiente.

Sin embargo, se considera que esta circunstancia no tiene lógica desde un punto de vista del modelo de costes por lo que se propone que estos costes de capital se lleven a costes no imputables al estándar.

El impacto de esta incidencia en el modelo no es significativo, y previsiblemente en próximos ejercicios estas cuentas hayan desaparecido, puesto que los nodos MSC se están apagando.

Respuesta 16: En los próximos ejercicios Vodafone debe corregir los VNC negativos. Subsidiariamente, si resultan VNC negativos, la amortización y el coste de capital derivado deben asignarse a la cuenta de costes no imputables al estándar.

17. Mejora del SCC-I: Cambios propuestos para próximas entregas de documentación

E&Y considera que la auditabilidad del modelo mejoraría si se tuvieran en cuenta las siguientes propuestas:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

<Propuesta 1> La mayor parte de la documentación del modelo (por ejemplo, los motivos de cargo y abono), está enfocada al estándar de costes históricos. Dado que el estándar de costes corrientes es el más sensible de cara al análisis de los resultados y márgenes por servicios, se considera que la revisión del modelo sería más eficiente si la documentación se redactara enfocada a dicho estándar.

<Propuesta 2> La documentación aportada al inicio del proyecto debería incluir un detalle de todos los elementos de inmovilizado, especificando información relevante como:

- Número de elemento y descripción.
- Cuenta contable (APC).
- Fecha de capitalización.
- Información para clasificarlo: familia raíz (*inventory note*), clase, *technology area*.
- Vida útil Vodafone y vida útil CMT.
- Valor bruto, amortización acumulada y dotación a la amortización bajo el estándar de costes históricos.
- Método de revalorización e índice de revalorización aplicado.
- Valor bruto, amortización acumulada y dotación a la amortización bajo el estándar de costes corrientes.
- VNC a 31-12-2007, fecha de entrada en vigor del cambio de las vidas útiles.

<Propuesta 3> No existe una matriz que muestre el paso de los costes de capital (#903) y costes de amortización (#904) a costes calculados (#911); como en la mayor parte de los casos se trata de imputación directa el análisis no reviste gran dificultad, pero en los casos en que existe algún criterio de imputación su comprobación requiere la construcción de dicha imputación a partir de fragmentos de varios informes (III, V, XIV).

<Propuesta 4> Tal como está definido el modelo en la actualidad, el cálculo del impacto de las incidencias resulta complicado. Sería más sencillo y ahorraría trabajo a Vodafone si las matrices que componen los estados de costes se facilitaran vinculadas entre sí, en lugar de con las cifras en formato numérico.

La CMT considera razonable la primera propuesta de E&Y por representar una mejor adaptación del SCC a un sistema multiestándar. Con respecto al segundo punto, la revalorización de activos en corrientes y los cambios de vida útil de algunos activos por determinación de la CMT aumentan la necesidad de presentar un informe extracontable con el detalle informativo sugerido por E&Y.

Esta Comisión coincide con E&Y en que su tercera y cuarta propuesta facilitarían un mejor resultado en la revisión del SCC. Por tanto, Vodafone debe tenerlas en cuenta para su adopción, siempre y cuando no sea excesivamente gravoso

Respuesta 17: En próximos ejercicios Vodafone debe enfocar la información complementaria en el estándar de corrientes siempre que suponga una mejor explicación del modelo e incluir en la primera entrega de documentación el informe sugerido por E&Y.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

18. Mejora del SCC – II: Supresión de la comprobación que el total de los ingresos reflejados pertenecientes a los subgrupos 9010500000, 9010600000 y 9010700000 no es menor que un 80% del total de ingresos reflejados

En la Resolución de 13 de octubre de 2005, por la que se resuelve el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Vodafone España, S.A. contra la Resolución sobre verificación de los resultados de la Contabilidad de Costes correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 2004, la CMT establece un control a realizar sobre los ingresos asignados directamente a servicios, en concreto los correspondientes a los subgrupos:

“9010500000 - IRS Servicios Directos”

“9010600000 - IRS Bonos”

“9010700000 - IRS Tarifas unitarias prepagadas”

... de manera que su importe no sea inferior al 80% del total de ingresos reflejados, debiendo en caso contrario, comprobar si se deben contemplar las modificaciones descritas por la CMT en su Resolución sobre la *“Verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Vodafone España, S.A. referidos al ejercicio correspondientes al período de abril de 2003 a 31 de marzo de 2004”*.

Dado que en los años posteriores a 2005 Vodafone ha ido introduciendo dichos cambios de manera paulatina, se considera que este requerimiento ha perdido su finalidad, además de no ser homogéneo con el resto de operadores móviles.

Respuesta 18: En los próximos ejercicios deja de ser exigible el cumplimiento y verificación de este criterio.

V. RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

Ref	Título de la incidencia	Conclusión de la CMT
1	Solicitud de presupuestos a proveedores [8]	Para los próximos ejercicios, al calcular el valor revalorizado de los activos cuando deba emplearse el método de valoración absoluta, Vodafone debe calcular el valor revalorizado siguiendo la regla general de aportar presupuesto de tres proveedores. Vodafone debe limitar en lo posible la aplicación de excepciones, centrando el esfuerzo de cumplimiento en aquellos activos de mayor materialidad relativa, en particular, en los activos de la red de acceso radio.
2	Número de unidades utilizado para el cálculo del índice de revalorización [9]	Para calcular la revalorización de activos mediante el método de valoración absoluta Vodafone debe incluir las unidades a 31 de diciembre del ejercicio en curso.
3	Revalorización de MSC mediante el método de valoración absoluta en lugar de MEA [11]	En los próximos ejercicios Vodafone debe revalorizar el activo MSC mediante el método MEA.
4	Incongruencias entre la familia raíz y la cuenta contable [12]	Para los próximos ejercicios Vodafone debe corregir las incongruencias entre la familia raíz y la cuenta contable señaladas por el auditor.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Ref	Título de la incidencia	Conclusión de la CMT
5	Incidencias sobre la documentación que soporta el Sistema de Contabilidad de Costes [15]	Vodafone debe corregir los errores detectados en la documentación adjunta al SCC, en el MICC y en los estudios técnicos en los próximos ejercicios.
6	Índices erróneamente aplicados	En los próximos ejercicios Vodafone debe aplicar a cada elemento de inmovilizado el índice del ejercicio que le corresponda en función de su fecha de capitalización.
7	Causalidad del método de indexación empleado	En los próximos ejercicios Vodafone debe aplicar a cada elemento de inmovilizado el índice del año natural que le corresponda en función de su fecha de capitalización.
8	DSLAM y VPN	En los próximos ejercicios Vodafone debe valorar los elementos de equipamiento de red de las familias DSLAM y VPN a costes históricos.
9	Inclusión de los TREI en el cálculo del índice de revalorización	Para los próximos ejercicios Vodafone debe corregir el cálculo de los porcentajes de TREI de los elementos SMSC, MSS, PTN y AMO.
10	Aplicación del método de valoración absoluta para las cuentas de equipamiento de red con nodo asignado	En los próximos ejercicios Vodafone debe corregir los cálculos en la revalorización de los elementos HLR, GGSN y SGSN.
11	Dotación a la amortización de licencias DCS y GSM	En los próximos ejercicios Vodafone debe corregir los errores detectados por el auditor en la amortización de licencias.
12	Costes no relacionados con la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas	En este ejercicio y siguientes Vodafone debe excluir del sistema de contabilidad de costes todos costes no relacionados con la prestación de servicios.
13	Servicio de alquiler y compartición de infraestructuras	En los próximos ejercicios Vodafone debe imputar costes a este servicio por el mismo importe que los ingresos registrados. Dichos costes se minorarán de los costes de red en función de las BTS y Nodos B compartidos con los operadores con los que tiene acuerdo de compartición de infraestructuras.
14	Costes relacionados con la tecnología 4G	En el ejercicio 2011/12 y siguientes Vodafone debe asignar el coste de la tecnología LTE/4G a "NAAP" hasta que se produzca la efectiva prestación comercial de estos servicios a cliente final.
15	CAADS de nuevos servicios	En este ejercicio y siguientes, Vodafone debe imputar a la cuenta NIS el importe del CAADS de nuevos servicios.
16	Cuentas de costes calculados con VNC negativo	En los próximos ejercicios Vodafone debe corregir los VNC negativos. Subsidiariamente, si resultan VNC negativos, la amortización y el coste de capital derivado deben asignarse a la cuenta de costes no imputables al estándar.
17	Mejora del SCC-I: Cambios propuestos para próximas entregas de documentación	En próximos ejercicios Vodafone debe enfocar la información complementaria en el estándar de corrientes siempre que suponga una mejor explicación del modelo e incluir en la primera entrega de documentación el informe sugerido por E&Y.
18	Mejora del SCC – II: Supresión de la comprobación que el total de los ingresos reflejados pertenecientes a los subgrupos 9010500000, 9010600000 y 9010700000 no es menor que un 80% del total de ingresos reflejados	En los próximos ejercicios deja de ser exigible el cumplimiento y verificación de este criterio.

Tabla 24 Resumen de las incidencias detectadas por E&Y



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

VI.1 RESUMEN DE LAS OBJECIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES

Del informe de revisión emitido por el auditor E&Y se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de Vodafone del ejercicio 2011/12 pueden ser cuestionados. Concretamente, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos, valoraciones que esta Comisión hace constar a efectos del eventual impacto sobre los márgenes que los criterios utilizados por la auditora en su caso tendrían.

A continuación se muestra el impacto global de las incidencias detectadas para los estándares de históricos y de corrientes.

[Confidencial]

<i>Costes en euros</i>	Costes históricos		
Grupos de Servicios	Coste distribuido por Vodafone	Distribución propuesta por E&Y	Diferencia Exceso / (Defecto)
Interconexión			
Itinerancia de clientes en red propia			
Tráfico			
Mensajería y Datos			
Itinerancia clientes en redes ajenas			
Otros			
TOTAL			

Tabla 25 Impacto cuantitativo de las incidencias detectadas por E&Y - Históricos

<i>Costes en euros</i>	Costes corrientes		
Grupos de Servicios	Coste distribuido por Vodafone	Distribución propuesta por E&Y	Diferencia Exceso / (Defecto)
Interconexión			
Itinerancia de clientes en red propia			
Tráfico			
Mensajería y Datos			
Itinerancia clientes en redes ajenas			
Otros			
TOTAL			

Tabla 26 Impacto cuantitativo de las incidencias detectadas por E&Y - Corrientes
Fin Confidencial]

VI.2 MÁRGENES REVISADOS

El importe de los ingresos, costes y márgenes del ejercicio 2011/12 después de la revisión queda de la siguiente forma:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

<i>Cifras en euros</i>	Costes históricos			
	Ingresos	Costes	Margen	% Margen
Servicios mayoristas				
Interconexión	596.590.717	-355.729.419	240.861.298	40,37%
Itinerancia de clientes en red propia	111.696.602	-30.924.712	80.771.890	72,31%
Infraestructuras	65.112.771	0	65.112.771	100,00%
Servicios minoristas				
Tráfico	2.991.515.701	-3.210.659.487	-219.143.785	-7,33%
Mensajería y datos	1.087.981.731	-876.103.331	211.878.400	19,47%
Itinerancia clientes en otras redes	187.958.852	-190.340.210	-2.381.358	-1,27%
Otros				
Otros	477.854.935	-573.875.520	-96.020.585	-20,09%
Costes no imputables a la actividad principal	13.107.517	-217.828.920	-204.721.403	-1561,86%
Total	5.531.818.825	-5.455.461.599	76.357.226	1,38%

<i>Cifras en euros</i>	Costes corrientes			
	Ingresos	Costes	Margen	% Margen
Servicios mayoristas				
Interconexión	596.529.150	-328.624.885	267.904.265	44,91%
Itinerancia de clientes en red propia	111.684.835	-29.471.618	82.213.217	73,61%
Infraestructuras	65.112.771	0	65.112.771	100,00%
Servicios minoristas				
Tráfico	2.949.353.486	-3.029.925.136	-80.571.650	-2,73%
Mensajería y datos	1.072.647.792	-837.064.036	235.583.756	21,96%
Itinerancia de clientes en redes extranjeras	185.309.772	-183.650.911	1.658.862	0,90%
Otros				
Otros	471.130.084	-565.252.619	-94.122.534	-19,98%
Costes no imputables a la actividad principal	2.328.502	-186.048.742	-183.720.240	-7890,06%
Total	5.454.096.392	-5.160.037.946	294.058.446	5,39%

Tabla 27 Márgenes corregidos de los servicios de Vodafone

La cuantificación de las objeciones formuladas por E&Y, que hace suyas esta Comisión (con las precisiones ya indicadas) y el consiguiente recálculo de los costes de las partidas afectadas, producen las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de interconexión para el periodo 2011/12:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

<i>Cifras en euros</i>	Ingresos	Costes	Margen	Margen corregido
		Costes históricos 2011/12		
Terminación Voz origen fijo no grupo	67.753.430	-43.034.099	24.719.331	25.094.086
Terminación Voz origen móvil	318.008.386	-203.169.283	114.839.103	116.592.631
Terminación Videotelefonía	91.710	-30.119	61.591	62.040
Terminación SMS	62.087.999	-7.716.637	54.371.363	54.373.034
Terminación MMS	3.659.992	-909.482	2.750.511	2.750.494
Terminación internacional Voz Videotlf	17.592.855	-11.594.520	5.998.335	6.100.259
Terminación internacional SMS	9.440.384	-1.164.549	8.275.835	8.276.086
Terminación internacional MMS	195.459	-45.921	149.539	149.538
		Costes corrientes 2011/12		
Terminación Voz origen fijo no grupo	67.746.292	-39.672.738	28.073.554	28.687.981
Terminación Voz origen móvil	317.974.886	-187.606.819	130.368.067	133.261.491
Terminación Videotelefonía	91.700	-27.779	63.921	64.535
Terminación SMS	62.081.459	-7.527.081	54.554.378	54.610.700
Terminación MMS	3.659.607	-912.091	2.747.516	2.756.255
Terminación internacional Voz Videotlf	17.591.002	-10.693.985	6.897.017	7.063.611
Terminación internacional SMS	9.439.390	-1.136.117	8.303.273	8.311.781
Terminación internacional MMS	195.439	-46.066	149.373	149.815

Tabla 28 Resultado de los servicios de terminación

VI.3 IMPACTO DE LOS AJUSTES SOBRE EL MARGEN UNITARIO DE TERMINACIÓN DEL SCC

El impacto cuantitativo en los costes unitarios de las incidencias detectadas sobre los servicios de terminación del SCC, cuando ha podido calcularse, se presenta a continuación:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

[Confidencial]

<i>importes en euros</i>	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Costes históricos 2011/12				
	Ingresos	Costes Vodafone	Costes corregidos	Margen corregido	Unidades
Terminación Voz origen fijo no grupo					
Terminación Voz origen móvil					
Terminación Videotelefonía					
Terminación SMS					
Terminación MMS					
Terminación internacional Voz Videotlf					
Terminación internacional SMS					
Terminación internacional MMS					

<i>importes en euros</i>	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Costes corrientes 2011/12				
	Ingresos	Costes Vodafone	Costes corregidos	Margen corregido	Unidades
Terminación Voz origen fijo no grupo					
Terminación Voz origen móvil					
Terminación Videotelefonía					
Terminación SMS					
Terminación MMS					
Terminación internacional Voz Videotlf					
Terminación internacional SMS					
Terminación internacional MMS					

Fin Confidencial]

Tabla 29 Impacto de los ajustes sobre ingreso, coste y margen unitarios de los servicios de terminación del SCC, estándar de costes históricos y corrientes



VII GLOSARIO

Sigla	Definición
ANR	Autoridades Nacionales Regulatorias
CAADS	Centros de Actividad Asignables Directamente a Servicio
CACR	Centros de Actividad Componentes de Red
CANADS	Centros de Actividad No Asignables Directamente a Servicio
CBA	Coste en base a Actividad
CC	Costes corrientes
CD	Canal directo
CH	Coste histórico
CI	Canal indirecto
CNSU	Coste neto Servicio Universal
COPA	Controlling profitability Analysis
CR	Costes reflejados
FUNCAS	Fundación de Cajas de Ahorro
IPRI	Índice de Precios Industriales
LGT	Ley General de Telecomunicaciones
LGTel	Ley General de Telecomunicaciones
LTE	Long Term Evolution (asimilable a tecnología 4G)
MEA	Modern Equivalent Asset
MICC	Manual Interno de Contabilidad de Costes
NAAP	No asignable a la actividad principal
NIS	No imputables al estándar
OMR	Operador Móvil de Red
OMV	Operador Móvil Virtual
PGC	Plan General Contable
RD	Real Decreto
SAD	Servicio Acceso Directo
SAI	Servicio Acceso Indirecto
SCC	Sistema Contabilidad de Costes
SVA	Servicio Valor Añadido
TA	Technology Area
TRAU	Transcoder and Rate Adaptation Unit (Unidad Transcoder y Adaptadora de Velocidad). Equipo en el que se lleva a cabo la codificación y decodificación de la voz (fuente), así como la adaptación de velocidades en el caso de los datos
TREI	Trabajo realizado por la empresa para su inmovilizado
UMTS	Universal Mobile Telecommunications System
UNE	Unidad de Negocio Empresas
UNP	Unidad de Negocio Particulares
WACC	Coste de capital medio ponderado



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En atención a lo expuesto, la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones

RESUELVE

Primero.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2011/12 del sistema de contabilidad de costes utilizado por Vodafone España, S.A. en general es conforme a los principios, criterios y condiciones establecidos por la Resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en los apartados IV y V de la presente Resolución.

Segundo.- Requerir a Vodafone España, S.A. que introduzca en su sistema de contabilidad de costes las modificaciones a que se refieren los apartados IV y V de la presente Resolución que deberá presentarse junto con la contabilidad del próximo ejercicio.

Tercero.- Requerir a Vodafone España, S.A. que presente los resultados del ejercicio 2011/12, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en la presente Resolución para la validación de las cuentas de 2011/12 antes del 31 de julio de 2013, junto con los siguientes estados contables cerrados, para la verificación definitiva por parte de esta Comisión de los resultados de esos periodos.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 del texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución de su Consejo de 30 de marzo de 2012 (BOE núm. 149, de 22 de junio de 2012), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la Resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El presente documento está firmado electrónicamente por el Secretario, Jorge Sánchez Vicente, con el Visto Bueno del Presidente, Bernardo Lorenzo Almendros.